

## **ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

### **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2012**

En Villaquilambre, y siendo las 13:00 hs. del día 30 de octubre de 2012, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.– 2<sup>a</sup> Teniente de Alcalde.
- D. LORENZO CARRO MORROS – 3<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M<sup>a</sup> FERNANDEZ GARCIA.-4<sup>o</sup> Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 5<sup>o</sup> Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN PASTOR CARRO.- y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal, D<sup>a</sup>. Luisa de la Fuente Rodríguez Interventora municipal, y D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> García Atienza, Tesorera municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

#### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2012**

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 23 de octubre de 2012.

**No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.**

## 2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO.

### 2.1.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES A CUENTA DE LA SUBVENCIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANOS DE VIAJEROS POR CARRETERA (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), CONCESIÓN VACL-115

Se da cuenta de los antecedentes del informe-propuesta presentado por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

<<A petición verbal del Secretario Municipal se emite el siguiente, al amparo de los artículo 172

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.**-Vistos los distintos convenio/ programa que el Ayuntamiento ha tenido suscritos en materia de transporte la mercantil INICIATIVAS CONCESIONALES S.L.U., con CIF B83406785, posteriormente CALECAR, CIF-A24037905, y actualmente denominada "TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L., con CIF B84158922

**SEGUNDO.**- Resultando que el Pleno municipal en sesión extraordinaria y urgente de fecha 17 de diciembre de 2010, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó acuerdo sobre la reducción de la subvención otorgada a las empresas concesionarias del servicio de Transporte interurbano de viajeros entre los municipios de Villaquilambre y León.

**TERCERO.**- Considerando que el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2011, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó acuerdo sobre la reestructuración del servicio de transporte interurbano de viajeros entre el municipio de Villaquilambre y León, en los siguientes términos:

*PRIMERO.-Aprobar las medidas para la reestructuración del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera prestados al Ayuntamiento de Villaquilambre por la empresa CALECAR en los términos que han quedado explicados y que se detallan en el anexo II del Informe técnico que obra en el expediente.*

*SEGUNDO.* – *Fijar como coste de los servicios el siguiente, de acuerdo a los estudios económicos obrantes en el expediente y de conformidad con la estructura de costes aprobada por la Junta de Castilla y León para el año 2.011:*

Conceptos/ Denominación de la línea	Villaobispo M3A - M3B	Navatejera M6A - M6B	VILLANUEVA M3C	TOTALES
SUMA	178.128,41	187.630,62	166.977,79	532.736,83
c€/k	2,68	2,27	1,29	1,91

*TERCERO.-Ordenar a los servicios administrativos de contratación que procedan a elaborar el documento de modificación del convenio regulador de la subvención prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Villaquilambre a favor de las empresa INICIATIVAS CONCESIONALES SLU/CALECAR en los términos señalados anteriormente.*

CUARTO.-Facultar a la Alcaldía para que, debidamente asistido por la Secretaría, proceda a la firma de la mencionada modificación del convenio con las empresas concesionarias indicadas en el dispositivo anterior.

QUINTO.-Ordenar a los servicios administrativos que procedan a notificar este acuerdo a CALECAR, con el ofrecimiento de los recursos que en derecho hubiere lugar, señalando mediante oficio el día y hora para la firma del convenio.

SEXTO.-Ordenar a CALECAR que una vez firmado el convenio regulador procedan con carácter inmediato a ponerlo en vigor, así como a comunicar u obtener las autorizaciones correspondientes del órgano autonómico que concede la concesión del servicio de transporte interurbano de viajeros, dando traslado al ayuntamiento de la resolución que recaiga.

Segundo.-Incluir, in voce, los siguientes aspectos todos ellos propuestos por el portavoz de IU mediante escrito registrado con el nº 14576 que obra en el expediente:

1.-Se modifica la propuesta en relación a la línea León- Villaobispo aceptando lo propuesto por IU en el punto 3 –C de su escrito –el autobús no acabará trayecto en la rotonda de Villaobispo y haga todos los viajes a Villamoros, con parada en la Plaza del Bar Estrella- con el siguiente matiz: Cuatro expediciones al día seguirán trayecto hasta el Portillín, para no dejar sin servicio a ese barrio, determinándose horarios de esas expediciones de conformidad con la empresa.

2.- Se modifica la propuesta en relación a la Línea León-Villanueva del Arbol, aceptando lo propuesto por IU en el punto 3-B de su escrito –se puede aprovechar tanto a la ida como al retorno que el bus pase por un nuevo tramo en Villaobispo con paradas en el pueblo- con el siguiente matiz: El itinerario y las paradas en Villaobispo serán determinadas de acuerdo a los servicios técnicos municipales y a la empresa.

3.- Se modifica la propuesta en relación a la La Línea León-Navatejera aceptando lo propuesto por IU en el punto 3-C de su escrito – coordinar horarios con el servicio actual de la empresa Reyero con paradas en Nava y con FEVE para que en los tres servicios se consigan mejorar frecuencias y evitar solapes-con el siguiente matiz: Será determinado de acuerdo a los servicios técnicos municipales y a la empresa.

4.- Se acepta también la propuesta de mejorar la señalización, si bien su implementación se hará a propuesta de los servicios técnicos una vez puesta en marcha el servicio y analizadas todas las paradas e itinerarios.

**CUARTO.-** Considerando que el Pleno municipal en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2011, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó acuerdo sobre la ratificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2011, sobre reestructuración del servicio de transporte interurbano de viajeros entre el municipio de Villaquilambre y León, en los siguientes términos:

PRIMERO.-Aprobar las medidas para la reestructuración del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera prestados al Ayuntamiento de Villaquilambre por la empresa CALECAR en los términos que han quedado explicados y que se detallan en el anexo I del Informe técnico que obra en el expediente, que se considerará parte integrante de este acuerdo a todos los efectos, a excepción del precio, que queda establecido en la forma que se detalle

en el siguiente apartado. Esta reestructuración tendrá efectos a partir del 1 de enero de 2.012 y estará vigente todo el ejercicio salvo modificación expresa.

SEGUNDO. – Fijar como coste de los servicios, de acuerdo a los estudios económicos obrantes en el expediente, a la propuesta de la empresa y al informe técnico y de conformidad con la estructura de costes aprobada por la Junta de Castilla y León para el año 2.011 la cantidad de 531.008,42 €, sin IVA (con el precio del gasoil a 0,98 €/l), siendo el desglose por líneas el siguiente:

Conceptos/ Denominación de la línea	Villaobispo M3A - M3B	Navatejera M6A - M6B	VILLANUEVA M3C	TOTALES
SUMA	180.689,54	187.754,89	162.563,99	531.008,42
c€/k	2,55	2,27	1,40	1,97

Se hace preciso advertir que este importe modifica el propuesto por la empresa como consecuencia de que el precio del gasoil que se toma en consideración es el de 0,98 €/l, frente al de 1,03 que proponía Calecar, sin perjuicio de las posibles actualizaciones de precios que deberá aprobar el órgano competente de la Junta de Castilla y León para 2.012.

TERCERO.-Ordenar a los servicios administrativos de contratación que procedan a elaborar el documento de modificación del convenio regulador de la subvención prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Villaquilambre a favor de las empresa INICIATIVAS CONCESIONALES SLU/CALECAR en los términos señalados anteriormente.

CUARTO.-Facultar a la Alcaldía para que, debidamente asistido por la Secretaría, proceda a la firma de la mencionada modificación del convenio con las empresas concesionarias indicadas en el dispositivo anterior.

QUINTO.-Ordenar a los servicios administrativos que procedan a notificar este acuerdo a CALECAR, con el ofrecimiento de los recursos que en derecho hubiere lugar, señalando mediante oficio el día y hora para la firma del convenio.

SEXTO.-Ordenar a CALECAR que una vez firmado el convenio regulador procedan con carácter inmediato a ponerlo en vigor, así como a comunicar u obtener las autorizaciones correspondientes del órgano autonómico que concede la concesión del servicio de transporte interurbano de viajeros, dando traslado al ayuntamiento de la resolución que recaiga.

SÉPTIMO.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León.

OCTAVO.- Someter este acuerdo a ratificación del Pleno Municipal en la próxima sesión que se celebre.>>

**QUINTO.-** Que el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 14 de junio de 2012, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó acuerdo sobre el asunto que se transcribe a continuación

Primero.- Dar por extinguido, con efectos de fecha 30 de marzo de 2012, el convenio entre este Ayuntamiento y la empresa CALECAR en el que se regula

la subvención prevista en el Presupuesto municipal a favor de la misma, para prestación de diversos servicios de transporte entre León y Villaquilambre.

Segundo.- Aprobar nuevo convenio con el mismo contenido y finalidad que el anterior, con efecto de 1 de abril de 2012 con la empresa "TRANSPORTES REGIONALES ADAPTADOS, S.L.U."

**SSEXTO.-** Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2012 se adoptó el acuerdo sobre aprobación de facturas que quedaban pendientes, anteriores al año 2012, de la concesionaria del servicio de transporte interurbanos de viajeros POR CARRETERA (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115

**SSEXTIMO.-** Considerando que el Pleno Municipal de fecha 18 de octubre de 2012, aprobó entre otros el acuerdo de la revisión de la estructura de costes del servicio de transporte urbano para aplicar a partir del 1 de abril de 2012, en los siguientes términos:

Primero.- Aprobar la modificación de todas aquellas resoluciones se refieran al convenio/contrato programa suscrito recientemente de Villaquilambre y la empresa concesionaria Transportes Adaptados Regionales SLU en relación a la concesión de servicio interurbano de viajeros VACL-115, al objeto de determinar como precios del coste del servicio los indicados en el presente acuerdo y que a continuación se detallan:

COSTES DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTES DE VIAJEROS POR CARRETERA. METROPOLITANAS M3 Y M6

PARAMETROS FIJOS DEL ESTUDIO	ACTUAL		PROPUESTO	
	Vehículo Estándar	Microbús	Vehículo Estándar	Microbús
Precio de autobús	223.272	133.903	228.631,02	137.116,67
Periodo de amortización	15	15	15	15
Valor residual	43.405	4.290	44.447,19	4.392,96
Revisiones extraordinarias, ITV, IAE, etc. (Otros de vehículos)	643	643	658,43	658,43
Coste del seguro	3.000	2.630	3.072,00	2.693,12
Coste unitario de conductor	30.884,54	30.884,54	31.625,77	31.625,77
Consumo gasoil (litros cada 100 kms)	45,00	21,15	45,00	21,15
Precio de gasoil (antes de IVA y en cts de euro)	98,00	98,00	115,40	115,40
Coste de combustible expresado en cE/k	0,4410	0,2073	0,5193	0,2441
Coste de reparaciones expresado en cE/k	0,1000	0,1000	0,1178	0,1178
% de costes indirectos	3%	3%	3%	3%
% de beneficio industrial	6%	6%	6%	6%
Tipo de interés de préstamos (3 años de financiación)	4%	4%	4%	4%

Como resultado de esta aprobación determinar un coste del servicio del año 2102 de 555.511,72 €/año, lo que supone un incremento de 24.503,30 €/año, partiendo de un presupuesto de 531.008,42 €/año de enero a marzo y de 563.679,48 €/año de abril a diciembre de 2012, según el siguiente cuadro.

PRESUPUESTO DEL SERVICIO DESDE ENERO HASTA MARZO DE 2012	132.752,11
PRESUPUESTO DEL SERVICIO DESDE ABRIL HASTA DICIEMBRE DE 2012	422.759,61

TOTAL PRESUPUESTO ANUAL 2012 REVISADO	555.511,72
INCREMENTO DE COSTES RESPECTO DEL AÑO 2011	24.503,30
COSTE MENSUAL SERVICIO 2012 (ENERO - MARZO)	44.250,70
COSTE MENSUAL SERVICIO 2012 (ABRIL - DICIEMBRE)	46.973,29

*Segundo. -Determinar que los efectos de la presente modificación serán eficaces desde el momento de la aceptación de esta modificación por la empresa concesionaria titular de la subvención, que se realizará bien por documento debidamente suscrito, por persona habilitada de la empresa, en el que acepta la modificación de los precios o por el documento convencional entre el representante de la empresa del ayuntamiento, en ambos casos dichos documentos se unirán al convenio/contrato programa original. El plazo de vigencia de la nueva estructura de costes se plantea desde el 1 de abril de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012, periodo en el cual procederá a efectuarse de nuevo un nuevo estudio cálculo para, si fuere necesario, modificar de nuevo dicha estructura de costes, manteniéndose entre tanto, en vigor el ahora aprobado a los efectos de seguir liquidando mensualmente con carácter provisional los servicios.*

*Tercero. -Ordenar a los servicios administrativos que procedan a notificar la presente resolución a Transportes Adaptados Regionales SLU y al Servicio de Fomento de la delegación Territorial de León al ser parte interesada."*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Acumulación, que establece:

*"El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".*

Resultando que las liquidaciones de enero y febrero de 2012 han sido aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, ambos de fecha 2 de mayo de 2012.

Resultando que a partir de marzo, y dada la controversia surgida respecto al coste base del servicio para el Ayuntamiento de Villaquilambre (sobre si se descuenta o no la subvención que la Junta de Castilla y León da para el bono-transporte), se han practicado liquidaciones por la empresa, todas las cuales han sido informadas negativamente por el técnico Municipal, motivo por el que no han sido aprobadas por el órgano competente, y que han conllevado la tramitación de un expediente con audiencia de la empresa y de la JCYL, cuyos documentos son:

1. [Correo electrónico remitido por el Técnico Municipal dirigido al Servicio de Fomento de la Junta de Castilla y León en fecha 27 de marzo de 2012](#)
2. Solicitud de subvención correspondiente al periodo de MARZO 2012, presentada en fecha [9 de mayo de 2012](#) por parte de Iniciativas Concesionales, S.L.U., entidad concesionaria del servicio de transporte interurbanos de viajeros POR CARRETERA (VILLOBOISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115, por importe de [22.969,51 euros](#)

3. Correo electrónico remitido por el Servicio de Fomento de la Junta de Castilla y León en fecha 29 de mayo de 2012
4. Correo electrónico remitido por el Técnico Municipal dirigido al Servicio de Fomento de la Junta de Castilla y León en fecha 29 de mayo de 2012
5. Informe técnico de fecha 8 de junio de 2012 desestimando la solicitud del mes de marzo, dado que la recaudación que presenta la mercantil asciende a 22.969,51 euros, y la aportada por el SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO DE LEÓN 30.981,10 existiendo una diferencia de 8.099,59 euro del mes de marzo, por o que se han revisados los meses de enero y febrero (que ya habían sido aprobado al carecer de datos del SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO DE LEÓN ) encontrando una diferencia a favor del Ayuntamiento por importe de 22.885,05 euros en estos tres meses. Este desfase de debe a que la empresa cuando presenta la recaudación en el Ayuntamiento detrae unilateralmente la aportación de la Junta de Castilla y León de la recaudación.
6. Correo electrónico remitido por el Servicio de Fomento de la Junta de Castilla y León en fecha 11 de junio de 2012
7. Providencia de tramitación de fecha 14 de junio de 2012 ordenando dar audiencia al contratista.
8. Oficio de fecha 19 de junio de 2012, dirigido a AUTOCARES DE CASTILLA Y LEÓN, SAU, dando traslado del informe emitido por el Técnico Municipal.
9. Correo electrónico remitido por el Técnico Municipal dirigido al Servicio de Fomento de la Junta de Castilla y León en fecha 26 de junio de 2012
10. Correo electrónico remitido por el Servicio de Fomento de la Junta de Castilla y León en fecha 27 de junio de 2012
11. Solicitud de subvención correspondiente al periodo de ABRIL 2012, presentada en fecha 26 de junio de 2012 por parte de Iniciativas Concesionales, S.L.U., entidad concesionaria del servicio de transporte interurbanos de viajeros POR CARRETERA (VILAOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115, por importe de 23.019,68 euros
12. Informe técnico de fecha 11 de julio de 2012 desestimando la solicitud del mes de abril, dado que la recaudación que presenta la mercantil asciende a 23.019,68 euros, y la aportada por el SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO DE LEÓN 26.916,86
13. Escrito de alegaciones que presenta AUTOCARES DE CASTILLA Y LEÓN, SAU, de fecha 17 de julio de 2012, presentado en el registro general el día 18 de julio, con nº de registro 9543, en el que muestran su disconformidad con el informe del técnico municipal, alegando que si bien la Junta de Castilla y León ha asumido verbalmente el compromiso, también ha manifestado la imposibilidad de de mantener el importe de las ayudas, lo que ha generado incertidumbre sobre este compromiso. Por lo que correspondería a este Ayuntamiento el compromiso de pago de la totalidad, ya que cualquier otra posibilidad pasaría por el reconocimiento expreso y escrito por parte de la Junta de Castilla y León de sufragar las cantidades que devengue la aplicación de descuentos por utilización de la tarjeta monedero.
14. Providencia de tramitación de fecha 2 de agosto de 2012 ordenando dar traslado al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la alegación presentada y de los informes técnicos, obrantes en el expediente, quedando en suspenso la tramitación del mismo.
15. Informe técnico de fecha 6 de agosto de 2012 emitido a la vista de las alegaciones presentas por la mercantil, ratificándose en el informe emitido en fecha 8 de junio de 2012.
16. Informe técnico de fecha 13 de agosto de 2012 emitido a la vista de las alegaciones presentas por la mercantil, ratificándose en el informe emitido en fecha 8 de junio de 2012.



2012, debiéndose calcular los ingresos igual que el año pasado, al no existir motivo o causa que justifique calcular los ingresos de otra manera.

17. [Correo electrónico remitido por el Servicio de Fomento de la Junta de Castilla y León en fecha 20 de agosto de 2012](#)

18. Decreto de fecha 22 de agosto de 2012, relativa a facturas marzo-abril 2012, en el que se acuerda la agrupación de los dos expedientes; que se remita el mismo, junto con copia de lo actuado a la Junta de Castilla y León, para que la misma adopte resolución solucionando la controversia, y dar traslado a la empresa AUTOCARES DE CASTILLA Y LEÓN, SAU, para su conocimiento y audiencia, advirtiéndole que, de conformidad con lo señalado por el Técnico en sus informes de fecha 6 de agosto de 2012, en el supuesto de que el Servicio de que el Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León no adopte ningún tipo de resolución en el plazo de 30 días, debe entenderse vigente el sistema de liquidación derivado de las declaraciones de ingresos efectuado por la Junta de Castilla y León (el mismo del año anterior y el mismo que se ha venido confirmando en diversas reuniones de la Ponencia Técnica de Transporte)

19. Oficio de fecha 22 de agosto de 2012 de remisión del anterior Decreto, junto con todos los documentos relacionados, al Servicio de Fomento de la Junta de Castilla y León,

20. Oficio de fecha 22 de agosto de 2012 de remisión del anterior Decreto, junto con todos los documentos relacionados, a AUTOCARES CASTILLA Y LEÓN, S.A. (CALECAR)

21. Solicitud de subvención correspondiente al periodo de [JUNIO 2012](#), presentada en fecha [11 de septiembre de 2012](#) por parte de TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES S.L.U., entidad concesionaria del servicio de transporte interurbanos de viajeros POR CARRETERA (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115, por importe de [20.304,45 euros](#)

22. Solicitud de subvención correspondiente al periodo de [JULIO 2012](#), presentada en fecha [11 de septiembre de 2012](#) por parte de TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES S.L.U., entidad concesionaria del servicio de transporte interurbanos de viajeros POR CARRETERA (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115, por importe de [18.779,44 euros](#)

23. Solicitud de subvención correspondiente al periodo de [AGOSTO 2012](#), presentada en fecha [11 de septiembre de 2012](#) por parte de TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES S.L.U., entidad concesionaria del servicio de transporte interurbanos de viajeros POR CARRETERA (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115, por importe de [22.114,06 euros](#)

24. Informe técnico de [fecha 3 de octubre de 2012](#) proponiendo solicitar al SERVIICO DE FOMENTO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN los datos de viajeros y de recaudación, incluida la aportación de la Junta de Castilla y León, para la correcta evaluación de la liquidación de la subvención de los meses de [junio, julio y agosto de 2012](#)

25. [Correo electrónico remitido por el Técnico Municipal dirigido al Servicio de Fomento de la Junta de Castilla y León en fecha 28 de septiembre de 2012](#)

26. Escrito que presenta TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES S.L.U, de fecha [28 de septiembre de 2012](#), presentado en el registro general el día [8 de octubre de 2012](#), con nº de registro [12.950](#), en el que manifiestan su disconformidad con el hecho de que el Ayuntamiento compute como mayor ingreso del operador las cantidades correspondientes al diferencial entre el precio pagado por el cliente y la tarifa máxima vigente en cada momento, basándose en que dicho diferencial será ingresado directamente al operador por la Junta de Castilla y León, ya que según la empresa, el Ayuntamiento



valora como aplicables al convenio existente, cuestiones que son ajenas al mismo y que no afectan al contenido de obligacional asumido por las partes con su firma, admitiendo que si bien la Junta de Castilla y León ha asumido verbalmente el compromiso, también ha manifestado la imposibilidad de mantener el importe de las ayudas, lo que ha generado incertidumbre sobre este compromiso. Por lo que correspondería a este Ayuntamiento el compromiso de pago de la totalidad.

27. Escrito de alegaciones que presenta TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES S.L.U, de fecha [28 de septiembre de 2012](#), en contestación a oficio remitido por este Ayuntamiento, presentado en el registro general el día [8 de octubre de 2012](#), con nº de [registro 12.953](#), en el que manifiestan su disconformidad con el informe del Técnico Municipal, ya que valora y computa como aplicables al convenio existente, cuestiones que son ajenas al mismo y que no afectan al contenido de obligacional asumido por las partes con su firma. Por lo que correspondería a este Ayuntamiento el compromiso de pago de la totalidad.

28. Informe técnico de [fecha 16 de octubre de 2012](#) proponiendo reconocer como liquidación pendiente hasta el mes de septiembre de 2012, la cantidad de 91.311,94 €

29. [Correo electrónico remitido por el Servicio de Fomento de la Junta de Castilla y León en fecha 22 de octubre de 2012](#)

30. [Correo electrónico remitido por el Técnico Municipal dirigido al Servicio de Fomento de la Junta de Castilla y León en fecha 22 de octubre de 2012](#)

31. [Correo electrónico remitido por el Servicio de Fomento de la Junta de Castilla y León en fecha 23 de octubre de 2012](#), en el que se manifiesta que *“los bonos que asume la junta según quedó puesto de manifiesto en las ponencias técnicas serán abonados por la junta porque hasta ahora lo ha hecho así”*

32. [Informe de liquidaciones de enero a septiembre de 2012, emitido por el Técnico Municipal, de fecha 25 de octubre de 2012.](#)

**Dados los anteriores antecedentes procede aprobar las liquidaciones que se contemplan en el Informe del Técnico Municipal de fecha 25 de octubre de 2012, con el carácter de a cuenta de la liquidación de cierre del año 2012, teniendo en cuenta, que en el caso de que por parte de la Junta de Castilla y León se reduzca, o se suprima la subvención, (que mediante correo electrónico de fecha 23 de octubre de 2012 se ha garantizado que se van a seguir abonando), se tomarían las medidas que en derecho correspondiera.>>**

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Aprobar la acumulación de los expedientes administrativos relativos a la liquidación de la subvención del servicio de transporte interurbanos de viajeros POR CARRETERA (VILAOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115, de los meses de marzo a septiembre de 2012.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación a cuenta de la subvención correspondiente al mes de MARZO de 2012 del servicio de transporte interurbano de viajeros POR CARRETERA (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115

Coste mensual del servicio.....	44.250,70 €
Recaudación según datos JCYL.....	30.981,10 €
Liquidación mes de marzo .....	13.269,60 €
Exceso de liquidación efectuados en los meses de enero y febrero .....	-14.873,46 €
Total liquidación a cuenta subvención mes de marzo .....	0,00 €
<b>Reconocimiento de la obligación mes de marzo.....</b>	<b>0,00 €</b>

**Tercero.-** Aprobar la liquidación a cuenta de la subvención correspondiente al mes de ABRIL de 2012 del servicio de transporte interurbanos de viajeros POR CARRETERA (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115, aprobando el gasto de 15.730,17 €, disponiendo el gasto, y reconocer la obligación correspondiente a la liquidación a cuenta de la subvención correspondiente al mes de abril de 2012, a favor de "TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L., con CIF B84158922, en un importe total de 15.730,17 €, según el siguiente desglose:

Coste mensual del servicio.....	44.250,70 €
Recaudación según datos JCYL.....	26.916,67 €
Liquidación mes de abril .....	17.334,03 €
Exceso de liquidación efectuados en los meses de enero y febrero .....	- 14.873,46 €
Compensando en la liquidación de marzo .....	13.269,60 €
Pendiente de liquidar exceso de subvención.....	-1.603,86 €
Total liquidación a cuenta subvención mes de abril.....	15.730,17 €
<b>Reconocimiento de la obligación mes de abril.....</b>	<b>15.730,17 €</b>

**Cuarto.-** Aprobar la liquidación a cuenta, de la subvención correspondiente al mes de MAYO de 2012 del servicio de transporte interurbanos de viajeros POR CARRETERA (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115, aprobando el gasto de 12.126,15 €, disponiendo el gasto, y reconocer la obligación correspondiente a la liquidación a cuenta de la subvención correspondiente al mes de mayo de 2012, a favor de "TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L., con CIF B84158922, en un importe total de 12.126,15 €, según el siguiente desglose:

Coste mensual del servicio.....	44.250,70 €
Recaudación según datos JCYL.....	32.124,55 €
Liquidación mes de mayo .....	12.126,15 €
Total liquidación a cuenta subvención mes de mayo .....	12.126,15 €
<b>Reconocimiento de la obligación mes de mayo .....</b>	<b>12.126,15 €</b>

**Quinto.-** Aprobar la liquidación a cuenta, de la subvención correspondiente al mes de JUNIO de 2012 del servicio de transporte interurbanos de viajeros POR CARRETERA (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115, aprobando el gasto de 14.443,39 €, disponiendo el gasto, y reconocer la obligación correspondiente a la liquidación a cuenta de la subvención correspondiente al mes de junio de 2012, a favor de "TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L., con CIF B84158922, en un importe total de 14.443,39 €, según el siguiente desglose:

Coste mensual del servicio.....	44.250,70 €
Recaudación según datos JCYL.....	29.807,31 €
Liquidación mes de junio .....	14.443,39 €
Total liquidación a cuenta subvención mes de junio .....	14.443,39 €
<b>Reconocimiento de la obligación mes de junio.....</b>	<b>14.443,39 €</b>

**Sexto.-** Aprobar la liquidación a cuenta, de la subvención correspondiente al mes de JULIO de 2012 del servicio de transporte interurbanos de viajeros POR CARRETERA (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115, aprobando el gasto de 13.686,39 €, disponiendo el gasto, y reconocer la obligación correspondiente a la liquidación a cuenta de la subvención correspondiente al mes de julio de 2012, a favor de "TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L., con CIF B84158922, en un importe total de 13.686,39 €, según el siguiente desglose:

Coste mensual del servicio.....	44.250,70 €
Recaudación según datos JCYL.....	30.564,31 €
Liquidación mes de julio .....	13.686,39 €
Total liquidación a cuenta subvención mes de julio .....	13.686,39 €
<b>Reconocimiento de la obligación mes de julio.....</b>	<b>13.686,39 €</b>

**Séptimo.-** Aprobar la liquidación a cuenta, de la subvención correspondiente al mes de AGOSTO de 2012 del servicio de transporte interurbanos de viajeros POR CARRETERA (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115, aprobando el gasto de 17.724,14 €, disponiendo el gasto, y reconocer la obligación correspondiente a la liquidación a cuenta de la subvención correspondiente al mes de agosto de 2012, a favor de "TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L., con CIF B84158922, en un importe total de 17.724,14 €, según el siguiente desglose:

Coste mensual del servicio.....	44.250,70 €
Recaudación según datos JCYL.....	26.526,56 €
Liquidación mes de agosto .....	17.724,14 €
Total liquidación a cuenta subvención mes de agosto.....	17.724,14 €
<b>Reconocimiento de la obligación mes de agosto .....</b>	<b>17.724,14 €</b>

**Octavo.-** Aprobar la liquidación a cuenta, de la subvención correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2012 del servicio de transporte interurbanos de viajeros POR CARRETERA (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115, aprobando el gasto de 17.601,70 €, disponiendo el gasto, y reconocer la obligación correspondiente a la liquidación a cuenta de la subvención correspondiente al mes de septiembre de 2012, a favor de "TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L., con CIF B84158922, en un importe total de 17.601,70 €, según el siguiente desglose:

Coste mensual del servicio.....	44.250,70 €
Recaudación según datos JCYL.....	26.649,00 €
Liquidación mes de septiembre .....	17.601,70 €
Total liquidación a cuenta subvención mes de septiembre .....	17.601,70 €
<b>Reconocimiento de la obligación mes de septiembre.....</b>	<b>17.601,70 €</b>

**Noveno.-** Dar a todas las liquidaciones el carácter de a cuenta de la liquidación de cierre del año 2012

**Décimo.-** Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**Undécimo.-** Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo la empresa "TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L, para su conocimiento y a los efectos oportunos, con ofrecimiento de los recursos que resulten procedentes.

**Duodécimo.-** Ordenar a los servicios de Intervención y Tesorería que procedan a tramitar el pago de la citada liquidación, que tendrá en todo caso el carácter de a cuenta de la liquidación de cierre del año 2012.

**2.2.- APROBACIÓN DEL GASTO POR IMPORTE DE 2.783,00 €, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO MENOR DEL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO REGLAMENTARIO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA (LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN Y CENTROS DE SECCIONAMIENTO PARA EL SUMINISTRO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLOQUILAMBRE (COMPAÑÍA SUMINISTRADORA) Y DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PARTICULAR DE 400 KVA PARA EL SUMINISTRO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLOQUILAMBRE (ABONADO), Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA PRIMA S.L.**

Se da cuenta de los antecedentes del informe-propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

<<Vista la Providencia de la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio de fecha 6 de septiembre de 2012, en la que se ordena al Departamento de Contratación el inicio del expediente para contratar el servicio de redacción del proyecto reglamentario de suministro de energía eléctrica al edificio de ampliación del Ayuntamiento de Villaquilambre, así como la dirección de obra, mediante el procedimiento de contrato menor.

Considerando que en la Providencia se establece que entre la documentación entregada en su momento por la empresa contratista DRAGADOS S.A., comprendía el Proyecto Técnico de instalación eléctrica interior de Baja Tensión pero no la instalación eléctrica de suministro de media tensión. Y que la **intervención tanto a nivel de Proyecto, como de dirección de obra en el edificio de ampliación del ayuntamiento ha sido por parte del Ingeniero Industrial D. Amable Flórez Viejo**, se entiende que la fórmula más ágil para dar continuidad a los trabajos ya realizados, que el contrato objeto de esta providencia se adjudique la mismo técnico.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCS-.

**Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.**

*1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*

*2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*

**Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.**

*3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.*

*Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.>>*

Resultando que se adjunta presupuesto de la empresa INGENIERÍA Y CONSULTORIA PRISMA, S.L. con C.I.F B-24574261, por importe de dos mil trescientos euros (IVA no incluido), siendo el autor de los proyectos el Ingeniero Técnico Industrial D. Amable Flórez Viejo.

Resultando que se adjunta documento de retención de crédito de fecha 11 de septiembre de 2012, por importe de 2.800,00 €. >>

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto**

**Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero:** Aprobar el gasto total, por importe de 2.783,00 €, IVA del 21% incluido, correspondiente al contrato menor del servicio para LA REDACCIÓN DEL PROYECTO REGLAMENTARIO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA (LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN Y CENTROS DE SECCIONAMIENTO PARA EL SUMINISTRO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (COMPAÑÍA SUMINISTRADORA) Y DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PARTICULAR DE 400 KVA PARA EL SUMINSITRO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (ABONADO),

**Segundo:** Adjudicar el contrato del servicio para LA REDACCIÓN DEL PROYECTO REGLAMENTARIO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA (LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN Y CENTROS DE SECCIONAMIENTO PARA EL SUMINISTRO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (COMPAÑÍA SUMINISTRADORA) Y DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PARTICULAR DE 400 KVA PARA EL SUMINSITRO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (ABONADO),, mediante el procedimiento de contrato menor, a la empresa **INGENIERÍA Y CONSULTORÍA PRIMA S.L.** CON CIF B24574261, en un importe total de 2.783,00 €, IVA del 21% incluido €, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

**Tercero:** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser prorrogado, según lo dispuesto en el art. 23.3 del TRLCSP.

**Cuarto.** Notificar el presente acuerdo a la empresa **INGENIERÍA Y CONSULTORIA PRISMA, S.L.**, con domicilio fiscal en la Calle Ramón Álvarez de la Braña nº 6, 2º C de León

### **3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

#### **3.1.- SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 75/2012 – FRANCISCO SANTIAGO MARTÍNEZ**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/09/2012, sobre la sentencia 00075/2012, interpuesta por D. Francisco Santiago Martínez, así como la sentencia 1del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, por la que se desestima el recurso de suplicación interpuesto por el Ayuntamiento frente a la Sentencia del Juzgado de lo Social Número 2 de León, en los autos 938/2011.- Francisco Santiago

Martínez. Ordenando al Negociado de Personal para que realice los trámites y propuestas que resulten necesarios para ejecutar la sentencia recurrida en suplicación, con determinación de los salarios de tramitación, lo que deberá someterse a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

Por parte del negociado de personal se realizan los siguientes trámites:

Se remite copia de las sentencias al Servicio Público de Empleo Estatal para que emitan información del trabajador anteriormente reseñado sobre la cantidad percibida en concepto de desempleo por el periodo de 01 de septiembre de 2.011 a 10 de abril de 2.012.

Recibida dicha notificación por parte del INEM con fecha 16 de octubre de 2.012 y registro de entrada 13358, en la que se comunica que D. Francisco Santiago Martínez ha percibido la cantidad de 6.378,49 € por el abono de una prestación por desempleo durante el periodo del 01/09/2011 al 19/03/2012 y que deberá deducirse de los salarios dejados de percibir que han de abonarse al citado trabajador, y se ingresará en la cuenta de recursos diversos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en BANKIA N° CUENTA 20389442696000028973.

Teniendo en cuenta que a D. Francisco Santiago Martínez (según el fallo de la sentencia 00075/2012 del Juzgado de lo Social N° 2 de León), tiene derecho al cobro de los salarios de tramitación dejados de percibir (No a indemnización, por tratarse de una readmisión a su puesto de trabajo, al ejercitar el trabajador dicha opción por ser Delegado Sindical), siendo la cantidad total de 9.864,51 € cantidad de la que hay que deducir 6.378,49 € y abonarlos al Servicio Público de Empleo Estatal.

Se presenta por el trabajador informe de vida laboral, donde se puede constatar que D. Francisco Santiago Martínez, no ha trabajado en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2.011 y el 10 de abril de 2.012.”

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Proceder a la ejecución total de la Sentencia 00075/2012 a favor de D. Francisco Santiago Martínez con los consiguientes trámites oportunos, y en consecuencia.

**Segundo.-** Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de D. Francisco Santiago Martínez, debería recibir en concepto de salarios de tramitación, la



cantidad de 9.864,51 €, cantidad de la que habrá de deducir 6.378,49 € e ingresarlos en la cuenta de recursos diversos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en BANKIA N° CUENTA 20389442696000028973, así como también habrá que descontar la cantidad de 631,32 € (cantidad a deducir de los salarios de tramitación que habrá que ingresar en concepto de Seguros Sociales a cargo del trabajador), como también hay que restar la cantidad de 69,74 € en concepto de IRPF que habrá que ingresar en Hacienda, de todo lo cual arroja un líquido resultante de: 2.784,96 €, que se ingresará en el número de cuenta que indique D. Francisco Santiago Martínez.

**3.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA 2012/0302, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2012, POR IMPORTE DE 1.749.00 €, EMITIDA POR ASTESS PREVENCIÓN, S.L., EN CONCEPTO DE 4º TRIMESTRE DEL CONTRATO MENOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

“Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2.011, se aprobó el gasto por importe total de 6.996,00 € IVA incluido, correspondiente al CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, que fue adjudicado mediante el procedimiento de contrato menor a la empresa ASTESS PREVENCIÓN, S.L., con C.I.F.- B-24524126.

Considerando que por la empresa ASTESS PREVENCIÓN, S.L., con C.I.F.- B-24524126, adjudicataria del contrato, ha presentado la factura n° 2012/0302, de fecha 30 de julio de 2012, por importe de 1.749.00 €, IVA incluido, en concepto de 4º trimestre del contrato menor de prevención de riesgos laborales; presentada con fecha 6 de agosto de 2012 y registro de entrada n° 10.914.

Resultando que dicha factura lleva informe municipal favorable y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.”

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.**- Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº 2012/0302, de fecha 30 de julio de 2012, por importe de 1.749.00 €, IVA incluido, en concepto de 4º trimestre del contrato menor de prevención de riesgos laborales; presentada con fecha 6 de agosto de 2012 y registro de entrada nº 10.914. emitida por el adjudicatario del contrato, la empresa ASTESS PREVENCIÓN, S.L., con C.I.F.- B-24524126:

#### **4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACION, DEPORTES Y CULTURA**

##### **4.1.- APROBACIÓN CONTRATO MENOR A FAVOR DE LA EMPRESA ESPECTÁCULOS LEÓN S.L. CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BAILES PARA EL "PROGRAMA NOCHES DE SÁBADO FIESTA" DEL 10 DE NOVIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DE 2012.**

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas, aunque fue incluida en el orden del día, por error, entre las propuestas por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<<Visto que dentro de la programación de fiestas para el año 2012, dirigida a los vecinos del municipio de Villaquilambre, se tiene previsto continuar con el Programa "Noches de Sábado Fiesta", iniciado en el año 2008, y que se viene realizando hasta la actualidad cada año todos los sábados del mes en distintas localidades del Municipio de Villaquilambre,

Visto que su programación y desarrollo responde a una demanda generalizada de los vecinos, ofreciendo para las noches de los sábados una alternativa en la ocupación de su ocio y tiempo libre que les permite relacionarse y facilita el encuentro de distintas generaciones dentro del propio municipio, se considera adecuado continuar con el Programa en los meses de Noviembre y Diciembre de 2012 en las localidades de Villaquilambre y Villasinta de Torío.

Durante los meses de Noviembre y Diciembre de 2012 se desarrollarán en total 6 actuaciones musicales, distribuidas de la siguiente manera:

LUGAR	FECHA	HORARIOS
CASA DE CULTURA DE VILLAQUILAMBRE	10 DE NOVIEMBRE	22:00 A 01:30 h.
CASA DE CULTURA DE VILLAQUILAMBRE	17 DE NOVIEMBRE	22:00 A 01:30 h.
CASA DE CULTURA DE VILLAQUILAMBRE	24 DE NOVIEMBRE	22:00 A 01:30 h.
CASA DE CULTURA DE VILLAQUILAMBRE	1 DE DICIEMBRE	22:00 A 01:30 h.
CASA DE CULTURA DE VILLAQUILAMBRE	8 DE DICIEMBRE	22:00 A 01:30 h.
CASA DE CULTURA DE VILLASINTA	15 DE DICIEMBRE	22:00 A 01:30 h.
TOTAL IVA INCLUIDO		2.400,00 €

Ante la necesidad de contratación del personal que ejecute el citado Programa, se han solicitado varias ofertas a diferentes empresas de servicios, siendo la más ventajosa, la presentada por parte de la empresa Espectáculos León S.L., con CIF B-24559668, empresa de espectáculos encargada de prestar el servicio de actuación de un dúo musical para amenizar el baile para mayores desde el 10 de noviembre al 15 de diciembre de 2012, por un importe total de 2.400,00€, iva incluido.

Considerando lo establecido en los siguientes artículos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

"Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

3.-Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

*Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal."*

Por todo lo expuesto anteriormente, desde la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas, se propone la suscripción de un contrato menor entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y D. Jose Miguel González Robles, como administrador único de la empresa Espectáculos León S.L., con CIF B-24559668, para la realización de las actuaciones musicoculturales que se desarrollan dentro del Programa Noches de Sábado Fiesta 2012 desde el 10 de noviembre al 15 de diciembre de 2012.>>

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto por importe total de 2.400,00 €, correspondiente a la contratación del servicio de actuaciones musicoculturales para amenizar el baile para mayores desde el 10 de noviembre al 15 de diciembre de 2012, organizado por el Ayuntamiento de Villaquilambre tal y como se relaciona en la propuesta.

**SEGUNDO.-** Adjudicar el servicio de bailes para el "Programa Noches de Sábado Fiesta 2012" desde el 10 de noviembre al 15 de diciembre de 2012, mediante el procedimiento de contrato menor a la empresa Espectáculos León S.L., con CIF B-

24559668, para la realización de las actuaciones musicoculturales referidas anteriormente, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

#### **4.2.- APROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL 1º PAGO SEGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL C.D. JUVENTUD VILLAQUILAMBRE – TEMPORADA 2012/2013.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<<1. Visto el Informe adjunto del Técnico Coordinador de Deportes de fecha 02/04/2012 y de 23/10/2012, Asunto: 1er PAGO CONVENIO DE COLABORACIÓN C. D. JUVENTUD VILLAQUILAMBRE – TEMPORADA 2012/2013.

2. Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de de fecha 19/07/2011, adoptó, entre otros, el acuerdo: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL CLUB DEPORTIVO NAVATEJERA FÚTBOL.

3. El citado Convenio de Colaboración se ha firmado entre las dos partes con fecha de 29/08/2011. Entre otras estipulaciones el citado Convenio recoge lo siguiente:

4º.- *El Club Deportivo Juventud Villaquilambre se compromete a:*

- a) *Desarrollar el Proyecto de la Escuela de Fútbol que se recoge en el Anexo I.*
- b) *Organizar conjuntamente, con el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, durante el la vigencia del Convenio, diferentes competiciones y eventos deportivos dentro del Municipio de Villaquilambre, en la forma y con los requisitos recogidos en el Anexo I. Además el Club Deportivo Juventud Villaquilambre organizará un mínimo de 3 actividades para los participantes de la EDM de Fútbol dentro del Municipio de Villaquilambre con carácter anual, sin coste para el Ayuntamiento de Villaquilambre, el cuál cederá sin coste las instalaciones.*
- c) *Presentar al menos con un mes de antelación a la fecha de cada competición o evento deportivo, presupuesto detallado del mismo.*
- d) *Presentar en el Ayuntamiento, un informe/memoria sobre las actuaciones realizadas y la evolución de la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol y el Equipo de fútbol.*
- e) *Presentar anualmente foto, video o a través de cualquier otro medio, prueba en la que se vea publicitado el escudo del Ayuntamiento e Villaquilambre – Concejalía de Deportes y Juventud en las equipaciones y demás material deportivo.*
- f) *Justificar los gastos recogidos en el presupuesto con la presentación de las correspondientes facturas y/o documentos justificativos firmados y aceptados. Los conceptos subvencionables por el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre dentro del presupuesto presentado por el Club Deportivo Juventud Villaquilambre serán los siguientes:*

- *ROPA DEPORTIVA DE LA EDM DE FÚTBOL.*
- *GASTOS DE GESTIÓN: TELÉFONO / MÓVIL, MATERIAL DE IMPRENTA O FOTOCOPIAS POR UN IMPORTE MÁXIMO DE FACTURACIÓN DEL 15 %.*
- *MATERIAL DEPORTIVO Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EDM DE FÚTBOL Y EQUIPO DE FÚTBOL.*
- *GASTOS POR CONTRATACIÓN DE PERSONAL O PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS (HASTA UN MÁXIMO DEL 50 % DE LA SUBVENCIÓN POR TEMPORADA).*
- *GASTOS FEDERATIVOS DE ALUMNOS/AS Y TÉCNICOS/AS DE LA EDM DE FÚTBOL Y EQUIPO DE FÚTBOL.*
- *TRANSPORTE EN COMPETICIONES OFICIALES: 1 AUTOCAR POR EQUIPO/DESPLAZAMIENTO.*
- *ACTIVIDADES ORGANIZADAS DEL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE.*

*\* Observación: El Club Deportivo Juventud Villaquilambre deberá presentar un índice con las facturas y/o documentos justificativos con indicación del Nº de factura, concepto, fecha, proveedor e importe y ordenadas cronológicamente.*

- SE EXCLUYEN COMO GASTOS SUBVENCIONABLES DENTRO DEL PRESUPUESTO LOS SIGUIENTES: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, GRATIFICACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO Y MONITORES/AS, GASTOS POR COMIDAS O BEBIDAS, SEGUROS DE VEHÍCULOS, GASOLINA O ITV.
- Con la documentación justificativa para poder recibir el pago previsto en cada anualidad, el Club Deportivo Juventud Villaquilambre deberá presentar un listado y fichas/licencias federativas de los/as participantes en la EDM de Fútbol.
- g) Presentar una Cuenta de Ingresos y Gastos por cada Anualidad por el objeto del Convenio y subvención a conceder.
- h) Presentar certificado de otras ayudas, subvenciones o recursos para el mismo fin objeto del Convenio que se hayan solicitado o recibido de otras administraciones públicas o entidades privadas. Presentar también certificado en caso de no haber solicitado o recibido otras ayudas, subvenciones o recursos para el mismo fin.
- i) Declaración responsable de que el Club Deportivo Juventud Villaquilambre no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en los apartados 1º y 2º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, a excepción del apartado e) del artículo 13.2 para cuya acreditación deberá presentar los certificados siguientes:

Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por el Club Deportivo Juventud Villaquilambre, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente. También certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, de una antigüedad superior a dos años desde su notificación.

- j) Presentar dentro del último trimestre de cada Temporada, el Proyecto de la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol y para la siguiente Temporada, así como el detalle de actividades que se van a realizar en ese año, a fin de que el Ayuntamiento pueda valorar y determinar la cuantía a subvencionar en el Convenio.
- k) Cumplir con los requisitos de imagen corporativa, de actitud y filosofía común que se presentan en el Anexo IV. Se indicará la periodicidad y la necesidad de justificación de gastos por el saldo que resulte entre lo gastado y las subvenciones hasta ese momento recibidas del Ayuntamiento y de otras instituciones públicas, según modelo de Anexo III.

❖ ANEXO II

Cantidad a aportar por el Ayuntamiento para el Programa "Escuela Deportiva Municipal de Fútbol será de:

TEMPORADA	CUANTÍA ECONÓMICA
2011/2012	6.000 €
2012/2013	A DETERMINAR EN PRESUPUESTO 2012
2013/2014	A DETERMINAR EN PRESUPUESTO 2013

\* Nota: Para cada anualidad la cuantía económica a recibir por el Club, estará supeditada a la condición suspensiva de existencia de consignación presupuestaria en dicho ejercicio.

Para su abono en cada anualidad dichas cantidades serán reguladas de la siguiente forma:

- 1er PAGO: 50% (3.000 € O CANTIDAD DETERMINADA EN CADA TEMPORADA)

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POR PARTE DEL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE: Antes del 30 de noviembre de cada año, previa justificación con las facturas y/o documentos justificativos correspondientes.

- 2º PAGO: 50% (3.000 € O CANTIDAD DETERMINADA EN CADA TEMPORADA)

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POR PARTE DEL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE: Antes del 30 de junio de cada año, previa justificación con las facturas y/o documentos justificativos correspondientes.

PLAZO PARA ABONAR POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE: Un mes después de la presentación y aceptación de la documentación justificativa por parte del Club Deportivo Juventud Villaquilambre y dependiendo de las posibilidades de la Tesorería Municipal.

Cuenta bancaria designada por el Club para el abono de dicha cantidad: ... .

4. Que el Club Deportivo Juventud Villaquilambre en documentación justificativa de fecha de registro de entrada de 19/10/2012 (Núm.: 13.552), solicita el 1er pago: 50 % (3.000 €) según establece el Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento de Villaquilambre en su Anexo II correspondiente a la Temporada 2012/2013. Además adjunta las siguientes facturas justificativas:

Nº fact	CIF	Proveedor	Fecha	Importe €	Validez Factura
S/298/2012	G-47076955	FEDERACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN DE FÚTBOL	11/09/2012	2.570 €	CONFORME
221/12	G-24532822	LA TORMENTA DEPORTES	11/09/2012	500 €	CONFORME
				3.070 €	

5. Revisada la documentación presentada por el Club Deportivo Juventud Villaquilambre se comprueba lo siguiente:

- a) Se adjunta Proyecto de la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol para la Temporada 2012/2013. **Conforme.**
- b) Dentro del Proyecto de la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol para la Temporada 2012/2013 se incluyen diferentes competiciones y eventos deportivos dentro del Municipio de Villaquilambre, en la forma y con los requisitos recogidos en el Anexo I sin coste para el Ayuntamiento de Villaquilambre como Campus Deportivo Verano 2012 (ya desarrollado), Campus Deportivo Navidad 2012/2013, Campus Deportivo de Semana Santa 2013, Torneo de Fútbol Base o Día del Club. **Conforme. Se expone a continuación muestra de carteles relacionada que se han desarrollado:**

**C.D. Juventud VILLAQUILAMBRE**  
**Campus Verano 2012**

**CAMPUS DE FÚTBOL LA ERICINA / CAMPUS DEPORTIVO VILLAQUILAMBRE**

**CON PARTICIPACIÓN / ORDENADO**

**CON PARTICIPACIÓN**

**ORDENADO**

**¡¡¡ DISFRUTA DEL VERANO Y DEL DEPORTE !!!**

Ayuntamiento de Villaquilambre

**C.D. Juventud VILLAQUILAMBRE**  
**Y Proyecto Salvavidas**

**COLABORA CONTRA LA MUERTE SÚBITA**

**Si un paciente sufre una muerte súbita, la disponibilidad de un desfibrilador automático le puede salvar la vida.**

**¿CÓMO COLABORAR?**

**¿DÓNDE?**

**POR SÓLO 3 € PUEDES SALVAR UNA VIDA**

Ayuntamiento de Villaquilambre

**C.D. Juventud VILLAQUILAMBRE**  
**¿TU PASIÓN ES EL FÚTBOL? Ésta es tu oportunidad**

**APÚNTATE A LA ESCUELA DE FÚTBOL DEL C. D. JUVENTUD VILLAQUILAMBRE**

**INSCRIPCIONES**

**PLAZAS LIBRES (CON FICHA FEDERATIVA)**

**MÁS INFORMACIÓN:** Tel. 678 532 988 (Sergio) / cdjuvillakilambre@hotmail.com

Ayuntamiento de Villaquilambre



- c) Deberá presentar al menos con un mes de antelación a la fecha de cada competición o evento deportivo, presupuesto detallado del mismo. **Conforme. Actividades y eventos deportivos sin coste para el Ayuntamiento de Villaquilambre.**
- d) Deberá presentar en el Ayuntamiento, un informe/memoria sobre las actuaciones realizadas y la evolución de la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol y el Equipo de fútbol. Presentado. **Se adjuntan informes/memorias de la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol.**
- e) Deberá presentar anualmente foto, video o a través de cualquier otro medio, prueba en la que se vea publicitado el escudo del Ayuntamiento e Villaquilambre – Concejalía de Deportes y Juventud en las equipaciones y demás material deportivo. **Conforme. Se expone a continuación muestra:**



**PÁGINA WED DEL C.D. JUVENTUD VILLAQUILAMBRE:**

The screenshot shows a web browser displaying the website [cdtjvillaquilambre.blogspot.com.es](http://cdtjvillaquilambre.blogspot.com.es). The page layout includes:

- Header:** Club logo on the left and a banner for 'ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS' (Cardioprotected Spaces) on the right, which also mentions 'ÁREA DEPORTIVA DE VILLOBISPO Y VILLAQUILAMBRE' and 'Preparados para Salvar Vidas'.
- Navigation Menu:** A horizontal bar with links for 'Página principal', 'EL CLUB', 'TEMPORADA 2011/12', 'ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS', 'ORDUÑA 2012', 'PRENSA', 'PARTICIPA', and various team categories like 'QUERUBÍN', 'CHUPETÍN', 'PREBENJAMÍN', etc.
- Main Content:** A section titled 'PARTNER'S DEL CLUB:' featuring the 'Ayuntamiento de Villaquilambre' logo. Below it, a 'SOCIOS CDJ' announcement states: 'El Lunes 29 de Octubre, de 18:00 a 19:00 hs. en el pabellón de Villaobispo, se recogerá todo lo referente a los carnets de socios.' It also mentions that members can bring their membership cards to the coaches on the same day.
- Footer:** A 'FOTO DE LA SEMANA' section showing a photo of a soccer field and the text 'C.D.J Benjamin A'.



- Justificar los gastos recogidos en el presupuesto con la presentación de las correspondientes facturas y/o documentos justificativos firmados y aceptados. Los conceptos subvencionables por el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre dentro del presupuesto presentado por el Club Deportivo Juventud Villaquilambre serán los siguientes. **Conforme. Ver facturas adjuntas.**
- Con la documentación justificativa para poder recibir el pago previsto en cada anualidad, el Club Deportivo Juventud Villaquilambre deberá presentar un listado y fichas/licencias federativas de los/as participantes en la EDM de Fútbol. **Conforme. Ver solicitud con listado de deportistas.**
- f) Presentar una Cuenta de Ingresos y Gastos por cada Anualidad por el objeto del Convenio y subvención a conceder. **Conforme. Ver solicitud.**
- g) Presentar certificado de otras ayudas, subvenciones o recursos para el mismo fin objeto del Convenio que se hayan solicitado o recibido de otras administraciones públicas o entidades privadas. Presentar también certificado en caso de no haber solicitado o recibido otras ayudas, subvenciones o recursos para el mismo fin. **Conforme. Ver solicitud.**
- h) Declaración responsable de que el Club Deportivo Juventud Villaquilambre no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en los apartados 1º y 2º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, a excepción del apartado e) del artículo 13.2 para cuya acreditación deberá presentar los certificados siguientes:  
Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por el Club Deportivo Juventud Villaquilambre, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente. También certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, de una antigüedad superior a dos años desde su notificación. **Conforme. Ver certificados adjuntos.**
- i) Presentar dentro del último trimestre de cada Temporada, el Proyecto de la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol y para la siguiente Temporada, así como el detalle de actividades que se van a realizar en ese año, a fin de que el Ayuntamiento pueda valorar y determinar la cuantía a subvencionar en el Convenio. **Pendiente para Junio 2013.**
- j) Cumplir con los requisitos de imagen corporativa, de actitud y filosofía común que se presentan en el Anexo IV. Se indicará la periodicidad y la necesidad de justificación de gastos por el saldo que resulte entre lo gastado y las subvenciones hasta ese momento recibidas del Ayuntamiento y de otras instituciones públicas, según modelo de Anexo III. **Conforme. Ver solicitud.**

Revisada toda la documentación justificativa desde el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre, se da conformidad a la misma ya que se ajusta a lo estipulado en el Convenio de Colaboración firmado, concretamente en el punto 4 que corresponde con los compromisos del Club Deportivo. Además las facturas justificativas y los conceptos incluidos en las mismas, también se les da la conformidad, ya que son gastos subvencionables por importe total de 3.070 €. >>

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de**

16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Aprobación de la documentación justificativa presentada por el C.D. Juventud Villaquilambre con CIF: G-24532822 y las facturas que se menciona a continuación desde un punto de vista de formal y de su contenido:

Nº fact	CIF	Proveedor	Fecha	Importe €	Validez Factura
S/298/2012	G-47076955	FEDERACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN DE FÚTBOL	11/09/2012	2.570 €	CONFORME
221/12	G-24532822	LA TORMENTA DEPORTES	11/09/2012	500 €	CONFORME
				3.070 €	

**Segundo.-** Reconocimiento de la obligación del importe de 3.000 € del 1<sup>er</sup> pago según el Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento de Villaquilambre, a favor del C.D. Juventud Villaquilambre con CIF: G-24532822, en la Temporada 2012/2013.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al C.D. Juventud Villaquilambre con CIF: G-24532822 y con domicilio en C/ Nueva 27, 2º B, C.P.: 24193, Navatejera (León).

#### **4.3.- APROBACIÓN DEL GASTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR POR EL SUMINISTRO DE CONTROL DE ACCESOS DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<<1. Visto el Informe adjunto del Técnico Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre de fecha de 23/10/2012, Asunto: APROBACIÓN GASTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR POR SUMINISTRO DE CONTROL DE ACCESOS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS - AÑO 2012.

2. El Ayuntamiento de Villaquilambre considera de vital importancia el fomento y la práctica deportiva, para todas las edades, dentro de su municipio, como elemento socializador y de mejora de la salud y calidad de vida entre toda la población.

3. Que la Ley de Bases de Régimen Local del 2 de abril de 1.985 (L.B.R.L.), modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 25.2. El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

*m) Actividades o instalaciones culturales y deportivas: ocupación del tiempo libre; turismo.*

4. Que la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, establece en su artículo 7. Competencias de los Municipios y otras Entidades Locales, en su apartado 1. Los Municipios, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente Ley y la legislación sectorial del Estado, y con sujeción a los principios de colaboración y coordinación interadministrativa, ejercerán en su correspondiente término municipal las siguientes competencias:

a) El fomento del deporte, en especial del deporte para todos y del deporte en edad escolar, así como de los deportes autóctonos que se practiquen en su ámbito territorial.

d) La construcción, gestión, ampliación y mantenimiento de las instalaciones deportivas de titularidad municipal, así como la gestión y el mantenimiento de las de titularidad autonómica cuyo uso y gestión les sea cedido.

e) El control e inspección de la adecuación de las instalaciones deportivas a la normativa vigente en materias de su competencia.

A parte de lo establecido en el Título V. Instalaciones deportivas de la citada Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León y el Título X. Instalaciones deportivas de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte de España.

5. De este modo, el Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Deportes, tiene la previsión de proveer en la Piscina Municipal de la localidad de Villaobispo de las Regueras, de titularidad municipal y construida en el año 1994, un control de accesos que haga más eficaz y modernice el control de usuarios que accedan a la instalación deportiva en los meses de verano.

Hasta el verano de 2012, el usuario compraba una entrada individual o bono de 15 baños para acceder a la Piscina Municipal pero sin ningún control de accesos o barrera de paso entre los vestuarios y zona de baño/vasos de piscina. De este modo, se podría eliminar usuarios que pudiesen acceder sin satisfacer el Precio Público correspondiente y aumentar la recaudación anual del Servicio Deportivo en cuestión a parte de mejorar la imagen de la propia instalación a los tiempos actuales.

Se optará por seleccionar un Control de Accesos Manual respecto al Automático de mayor coste por las características de la instalación deportiva (Piscina y vestuarios de tamaño pequeño/mediano y con apertura de 3 meses/año máximo), por la limitación presupuestaria en la partida de la Concejalía Deportes en 2012 y porque no se cuenta con socios/as o abonados/as de manera continuada que requiera un sistema de gestión más complejo. De todas formas, aún optando por el Control de Accesos Manual se tendrá en cuenta elegirlo con unas características determinadas y unas previsiones futuras de poder ampliarlo y mejorarlo con un material y software informático más moderno.

6. Desde el Servicio de Deportes se han solicitado presupuestos sobre Control de Accesos Manual (más económicos) y Automáticos para la Piscina Municipal de la localidad de Villaobispo de las Regueras a empresas del sector que se detallan a continuación:

EMPRESAS	TIPO DE MATERIAL A SUMINISTRAR	CARACTERÍSTICAS	PRECIO FINAL IVA INCLUIDO (21 %)
EULEN SEGURIDAD, S.A.	CONTROL DE ACCESOS MANUAL	1 TORNQUETE / 1 BARANDILLA / PUERTA PM 400 / CONTADOR DE PASOS / MANO DE OBRA	8.355,41 €
	CONTROL DE ACCESOS	1 TORNQUETE / 1 PORTILLO / 1	

EUREQUAT	MANUAL	CONTADOR / 1 CONSOLA / INSTALACIÓN	6.050 €
IDENTIPLUS SERVICE	CONTROL DE ACCESOS MANUAL	1 TORNO / 1 PORTILLO / 1 CONTADOR / VISITA TÉCNICOS INSTALACIÓN	5.747,50 €
i2A PROYECTOS INFORMÁTICOS S.A.	CONTROL DE ACCESOS MANUAL	1 TORNO / 1 CONTADOR DE PASOS / 1 PORTILLO PM-402 / 1 CONSOLA / 2 BARANDAS / INSTALACIÓN DE ELEMENTOS	4.866,62 €

\*Nota: Ver presupuestos que se adjunta en el expediente de las diferentes empresas.

7. Considerando lo establecido en el artículo 111 y en el artículo 122, del **Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**:

**Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.**

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

**Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.**

1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas del presente Capítulo.

2. La adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 170 a 175, ambos inclusive, podrá seguirse el procedimiento negociado, y en los casos previstos en el artículo 180 podrá recurrirse al diálogo competitivo.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

4. En los concursos de proyectos se seguirá el procedimiento regulado en la sección VI de este Capítulo.>>

**No se producen intervenciones.**

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Aprobar el gasto por importe total de 4.866,62 € correspondiente al contrato menor por el suministro del Control de Accesos para la Piscina Municipal de la localidad de Villaobispo de las Regueras.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato menor por el suministro del Control de Accesos para la Piscina Municipal de la localidad de Villaobispo de las Regueras, a favor de la empresa i2A Proyectos Informáticos S.A., con CIF.: A-80415433 y domicilio en C/ Fuerteventura 4, Oficina 0.3, C.P.: 28703 de San Sebastián de los Reyes – Madrid, [info@i2a.es](mailto:info@i2a.es) / [www.i2a.es](http://www.i2a.es) al presentar la oferta económica más ventajosa:

EMPRESA ADJUDICATARIA	TIPO DE MATERIAL A SUMINISTRAR	CARACTERÍSTICAS	PRECIO FINAL IVA INCLUIDO (21 %)
i2A PROYECTOS INFORMÁTICOS S.A.	CONTROL DE ACCESOS MANUAL	1 TORNO / 1 CONTADOR DE PASOS / 1 PORTILLO PM-402 / 1 CONSOLA / 2 BARANDAS / INSTALACIÓN DE ELEMENTOS	4.866,62 €

Tener en cuenta las siguientes condiciones en este contrato menor, con la empresa adjudicataria:

- ✓ Comprobar la entrega de material y se ajuste a las condiciones recogidas según presupuesto Rf<sup>a</sup>.: AGB-2123.2.12.
- ✓ Comprobar el perfecto funcionamiento del Control de Accesos Manual una vez instalados todos los elementos.
- ✓ Plazo de entrega de entre 60-70 días desde la aceptación del presupuesto.
- ✓ Forma de Pago: Según establece Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- ✓ Validez Presupuesto: 60 días

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa i2A Proyectos Informáticos S.A., con CIF.: A-80415433 y domicilio en C/ Fuerteventura 4, Oficina 0.3, C.P.: 28703 de San Sebastián de los Reyes – Madrid, [info@i2a.es](mailto:info@i2a.es) / [www.i2a.es](http://www.i2a.es)

#### **4.4.- SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO COMPLEMENTARIO PARA EL CURSO 2012-2013.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

**“Siendo antecedentes de la presente propuesta:**

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 28 de agosto de 2012 se adoptaron, entre otros, los acuerdos que se transcriben a continuación:

**PRIMERO.-** Aprobar el listado de solicitantes que serán objeto de la ayuda para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para el curso 2012-2013, así como los importes concedidos.

**SEGUNDO.-** Aprobar el listado de solicitantes cuya solicitud ha sido denegada al objeto de conseguir la ayuda para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para el curso 2012-2013, indicando el motivo de exclusión.

**TERCERO.-** Considerar este acto como acto definitivo en vía administrativa a todos los efectos jurídicos, en relación a las solicitudes admitidas, a cuyos interesados se les dará por notificados de acuerdo a lo establecido en el art. 14 de las Bases Reguladoras de la Subvención para la Adquisición de Libros de Texto y Material Didáctico Complementario Curso 2012-2013 y de conformidad con el art. 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ/PAC).

**CUARTO.-** Considerar este acto como acto de trámite en relación a los solicitantes excluidos, a los que se les dará traslado de esta resolución mediante oficio, abriendo plazo de alegaciones por término de 5 días naturales de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ/PAC) y al ser considerada esta tramitación de urgencia en virtud del comienzo del curso escolar y de acuerdo con el art. 50 de la citada Ley.

**QUINTO.-** Aprobar el importe total de subvenciones según la relación de Concesiones (Tabla 1) por un valor de 5.990 €, comprometiendo el gasto con la librería/papelería ALME con CIF 9767551-A, situada en Avenida La Libertad, 94 Bajo de Navatejera.

**SEXTO.-** El plazo para canjear el importe del "vale" terminará el día 30 de septiembre del 2012, procediéndose después de este plazo a su justificación.

Que la Convocatoria y sus respectivas Bases, fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de León, Nº 134 de 17 de Julio de 2012.

Visto el informe técnico sobre la justificación de la compra de los libros de texto y material didáctico complementario por los importes subvencionados a cada solicitante al que le fue concedida la ayuda económica para tal fin, se desprende que la librería ALME, lugar donde debían realizarse las compras ha presentado debida justificación de los importes gastados por cada solicitante subvencionado, según se relaciona en la siguiente tabla.

Queda reflejado en el informe el caso particular de la solicitante Beatriz Castellanos Pérez a quien se concedió una beca que ascendía a 260 €, correspondiente a 145 € para su hijo Daniel Falagán Castellanos que cursa 1º de Primaria en el Colegio Villa Romana y 115 € para su hijo Aritz Falagán Castellanos que cursa 2º de Infantil en el mismo centro escolar. La solicitante había realizado el gasto de la compra de los libros de texto y material didáctico para sus hijos previamente al conocimiento de la convocatoria y posterior resolución de la beca. Siendo este gasto realizado en el establecimiento concertado para tal fin y con el objeto de la convocatoria, informándose igualmente de manera favorable el ticket entregado para poder realizar la justificación de la beca concedida.

Igualmente se indica en el informe que, a pesar de que en cada ticket no se encuentra detallado cual es el material comprado, conocido el establecimiento no se encuentra a la venta otra cosa que no sean Libros de texto o material didáctico escolar, por lo que no es posible haber destinado los importes concedidos a otros fines. Así mismo, se incluye en el expediente una declaración jurada expedida por Doña Ana Méndez Álvarez con DNI 9767551-A en el que certifica que todo el gasto que han realizado los beneficiarios de la subvención corresponde a Libros de Texto o Material exclusivamente Escolar.

Notificadas las denegaciones y finalizado el plazo de alegaciones, se reciben en el registro de entrada del Ayuntamiento de Villaquilambre 4 alegaciones, de las cuales después de revisión, tal y como se desprende del informe técnico procede estimar 2 de ellas y desestimar las otras dos en función de la siguiente relación:

- **Alegación presentada por Doña M<sup>a</sup> ELENA FUERTES ALVAREZ**, con DNI 805074M, en representación de su hija, Doña PATRICIA CHICHARRO FUERTES (solicitante de la beca), con número de registro de entrada 12020, de la que se transcribe de forma textual: *"Recibida notificación sobre la No concesión de la beca para libros de texto y material escolar del niño Daniel Fernández Chicharro por no presentar los suficientes datos económicos de una*

*3ª persona empadronada en el domicilio, SOLICITA la subsanación de dicho error con los datos económicos que se aportan”.*

Visto el informe técnico, donde establece en relación a las alegaciones presentadas:

Visto escrito presentado por Doña Mª ELENA FUERTES ALVAREZ, con DNI 805074M, con registro de entrada nº 12020 de 10 de septiembre de 2012, donde presenta alegación a la No Concesión de la Ayuda para compra de Libros de Texto y Material Escolar para el curso 2012/2013 presentando la documentación pertinente para subsanar el motivo de denegación: “No aportar los datos económicos de Doña Mª Elena Fuertes Alvarez, que forma parte de la unidad familiar tal y como consta en el Padrón Municipal de Habitantes”.

Tal y como se recoge en el artículo 7, apartado B, de la Convocatoria de las Ayudas para la Adquisición de Libros de Texto y Material Didáctico Complementario en el Municipio de Villaquilambre para el Curso 2012/2013: Se consideran integrantes de la unidad familiar los ascendentes de los progenitores que justifiquen su residencia en el mismo domicilio de los anteriores. Siendo de esta naturaleza el caso que nos ocupa, es necesario computar los ingresos mensuales de Doña Mª ELENA FUERTES ALVAREZ al total de ingresos de la unidad familiar.

Vista la documentación presentada conjuntamente con la alegación formulada (comunicación del Servicio Público de Empleo Estatal), se comprueba que los ingresos económicos mensuales de Doña Mª ELENA FUERTES ALVAREZ son de 648,30 €. Sumando dicha cantidad a los ingresos percibidos por Doña PATRICIA CHICHARRO FUERTES (200 € mensuales), los ingresos mensuales de la unidad familiar ascienden a 848,30 € mensuales para 3 miembros, encontrándose por debajo del límite de 1.198,1475 € mensuales que recoge la convocatoria para tal caso.

A la vista de todos los datos anteriores, se considera que DEBE **ESTIMARSE LA ALEGACIÓN** presentada por Doña Mª ELENA FUERTES ALVAREZ y por tanto la concesión de la Ayuda para la compra de Libros de Texto y Material Escolar para el alumno Daniel Fernández Chicharro que acude al Colegio Villa Romana a 2º curso de Infantil por importe de 60 €.

- Alegación presentada por Doña ANA CRISTINA PAZO FLÓREZ, con DNI 9799121V, con número de registro de entrada 12069, de la que se transcribe de forma textual: *“Recibiendo comunicación sobre la Denegación de la beca de texto y material escolar para los niños Mario y Sara Fernández Pazo por superar ingresos, SOLICITA la revisión del expediente ya que los ingresos mensuales de la familia no exceden de los 1.478,01 € señalados”.*

Visto el informe técnico, donde establece en relación a las alegaciones presentadas:

Visto escrito presentado por Doña ANA CRISTINA PAZO FLÓREZ, con DNI 9799121V, con registro de entrada nº 12069 de 11 de septiembre de 2012, donde presenta alegación a la No Concesión de la Ayuda para compra de Libros de Texto y Material Escolar para el curso 2012/2013 solicitando la revisión del expediente pues creen que se han computado de forma errónea los ingresos mensuales de la unidad familiar; presentan para ello Certificado del Servicio Público de Empleo de Doña Ana Cristina Pazo Flórez donde se comprueba que no figura como beneficiaria de prestación o subsidio por desempleo y la nómina del mes de julio de Don Felipe Llamazares Fernández por importe de 1.335,00 €, ya que la documentación presentada anteriormente eran apuntes bancarios donde las percepciones económica podían dar lugar a error.



Vista la documentación presentada y revisado nuevamente el expediente, se desprende que los ingresos familiares mensuales ascienden a 1.335,00 € para 5 miembros, siendo inferiores al límite de 1.478,01 € mensuales establecido en la convocatoria.

A la vista de todos los datos anteriores, se considera que DEBE **ESTIMARSE** LA ALEGACIÓN presentada por Doña CRISTINA PAZO FLÓREZ y por tanto la concesión de la Ayuda para la compra de Libros de Texto y Material Escolar para los alumnos: Mario Fernández Pazo matriculado en el CRA de Villaquilambre en 3º curso de Infantil, por importe de 60 € y Sara Fernández Pazo matriculada en el CRA de Villaquilambre en 6º curso de Educación Primaria por importe de 70 €.

- **Alegación presentada por Doña RAQUEL GARCÍA RODRIGUEZ**, con DNI 53230748D, con número de registro de entrada 12462, de la que se transcribe de forma textual: *“Recibida notificación de la Denegación de la beca de libros para los niños Josué y Esmeralda Gabarre García por no encontrarse al corriente con la Hacienda Municipal y subsanada dicha deuda (de la que no teníamos constancia). Se acompaña fotocopia del recibo de pago, SOLICITA sea tenida en cuenta la solicitud ya que no nos encontramos en una buena situación económica y los niños han empezado el curso sin poder llevar los libros”*.

Visto el informe técnico, donde establece en relación a las alegaciones presentadas:

Visto escrito presentado por Doña RAQUEL GARCÍA RODRIGUEZ, con DNI 53230748D, con registro de entrada nº 12462 de 20 de septiembre de 2012, donde presenta alegación a la No Concesión de la Ayuda para compra de Libros de Texto y Material Escolar para el curso 2012/2013 por no encontrarse al corriente de pago con la Hacienda Municipal, presentando fotocopia del recibo de pago de la deuda contraída de fecha 20 de septiembre de 2012.

Tal y como se recoge en el artículo 6, de la Convocatoria de las Ayudas para la Adquisición de Libros de Texto y Material Didáctico Complementario en el Municipio de Villaquilambre para el Curso 2012/2013 solamente *“podrán optar a ser beneficiarios de las ayudas que se concedan por medio de esta convocatoria, aquellos progenitores o quienes ejerzan la guarda o tutoría legal del alumnado al que se refiere el art. 2 y que cumplan los siguientes requisitos: (...) d) Estar al corriente con la Hacienda Municipal”*.

A la vista de los datos anteriores, y a pesar de efectuar el pago para la presentación de las alegaciones se considera que DEBE **DESESTIMARSE** LA ALEGACIÓN presentada por Doña RAQUEL GARCÍA RODRIGUEZ por no cumplir los requisitos necesarios en el momento de la solicitud.

- **Alegación presentada por Don ENRIQUE MARTINEZ MORÁN**, con DNI 10199831K, con número de registro de entrada 12511, de la que se transcribe de forma textual: *“Habiendo presentado solicitud para dicha ayuda el pasado 1 de agosto, con número de entrada 10661 para el niño Pablo Martínez Vega, notificándome la NO concesión de la misma el 14 de septiembre con número de salida 4566, en la cual se especifica como motivo incumplir con el requisito económico establecido, superando ingresos (para 4 miembros no pueden exceder de 1.198,1475 € mensuales). Los ingresos que se han justificado en la documentación aportada, son los siguientes: Mes de Junio 901,04 € y Mes de Julio 1.274,48 €. A resultas de las cuentas aportadas, si bien es verdad que en el mes de Julio los ingresos exceden en 76,33 € la cantidad máxima indicada en la convocatoria para una familia de 4 miembros, en el mes de Junio no llegan por 297,11 € (defecto considerablemente mayor al exceso anteriormente indicado). De ahí que en mi solicitud, se haya indicado como ingresos mensuales de la unidad familiar 1.087,76 €, que corresponde a la media aritmética de los dos meses y que está por debajo del límite exigido. Puesto que se solicitan ingresos de dos meses,*

considero que (si estos no son regulares) deberán tomarse en cuenta los dos meses, no sólo el que excede de la cantidad exigida. SOLICITA que sean tenidos en cuenta todos los datos aportados para la resolución de la solicitud de ayuda”.

Visto el informe técnico, donde establece en relación a las alegaciones presentadas:

Visto escrito presentado por Don ENRIQUE MARTINEZ MORÁN, con DNI 10199831K, con registro de entrada nº 12511 de 24 de septiembre de 2012, donde presenta alegaciones a la No Concesión de la Ayuda para compra de Libros de Texto y Material Escolar para el curso 2012/2013 por “superar el límite de ingresos, que para 4 miembros no podrá exceder de 1.198,1475 € mensuales”, argumentando que al solicitarse 2 nóminas (o justificación de ingresos) de dos meses consecutivos, debería hallarse la media aritmética de los mismos.

Todas las valoraciones de las solicitudes se han realizado con el mismo criterio, teniendo en cuenta los ingresos de los meses de junio y julio para comprobar la regularidad de la situación económica familiar, no hallando la media aritmética de los mismos, y teniendo en cuenta para el baremo las percepciones del último mes. En este caso en particular, revisando el expediente, se ha tenido en cuenta que si bien en el mes de junio los ingresos familiares han sido en su totalidad procedentes del Servicio Público de Empleo, ascendiendo a 901,04 €, los del mes de julio referencian un contrato de trabajo por lo que se desprende que la situación económica a partir de esa fecha manifiesta una mejora, siendo los ingresos del mes de julio 1.274,48 €.

A la vista de los datos anteriores, se considera que DEBE **DESESTIMARSE LA ALEGACIÓN** presentada por Don ENRIQUE MARTINEZ MORÁN por superar el límite de ingresos que para 4 miembros se establece en la convocatoria.

El importe comprometido con para la concesión de las becas, en un primer momento ascendía a 5.990 €, de los 6.000 € habilitados para tal fin con cargo a la partida presupuestaria: 48000/32201/06 del presupuesto en vigor del año 2012; sin embargo teniendo en cuenta las alegaciones anteriormente admitidas el importe final de la subvención concedida asciende a 6.180 €.

Debe tenerse en cuenta que alguno de los solicitantes subvencionados no ha agotado el total del crédito asignado, por lo que deben detraerse en total 45,35 €, que no han sido justificados, de los 6.180 € asignados como importe total de la subvención; siendo finalmente el importe que se debe abonar al establecimiento 6.134,65 €.

En cualquier caso, debe quedar claro que los beneficiarios de la subvención son las personas físicas solicitantes de la misma, a quienes, a la vista de los justificantes presentados, se les concede la cuantía que se señala en el cuadro siguiente, y ello con independencia de que el pago efectivo se realice como suplido a la librería donde se han adquirido los libros de texto y el material didáctico complementario.

#### **LISTADO DE JUSTIFICACIONES DE LAS CONCESIONES**

NOMBRE TUTOR SOLICITANTE	DNI	CURSO ALUMNO	COLEGIO	CUANTIA CONCEDIDA	CUANTIA JUSTIFICADA	DIFERENCIA JUSTIFICACIONES MENOS IMPORTE	CUANTIA FINALMENTE SUBVENCIONADA
CRISTINA FDEZ GARCÍA	9809819C	3º INF.	VILLAQUI.	60 €	162,34 €		60 €

Mª CARMEN SIERRA GARCÍA	9808139L	3º INF. 3º PRIM	LOS ADILES LOS ADILES	130 €	381,86 €		<b>130 €</b>
MIGUEL LESCÚN LAGE	9765036H	1º PRIM	LOS ADILES	145 €	264,90 €		<b>145 €</b>
NIEVES GRAU RUEDA	71426136G	3º INF. 1º ESO	PONCE DE LEÓN LEGIO	290 €	290 €		<b>290 €</b>
VERONICA FDEZ. SUAREZ	9792197Q	2º PRIM	LOS ADILES	145 €	265,14 €		<b>145 €</b>
MARTA Mª FDEZ. DE LA VARGA	9790959C	1º ESO 3º PRIM	SANCHEZ ALBORN. VILLAQUI.	160 €	170,03 €		<b>160 €</b>
Mª JOSÉ DE LA VIUDA PANIAGUA	9775531W	1º PRIM 1º PRIM	VILLA ROMANA VILLA ROMANA	140 €	351,69 €		<b>140 €</b>
JOSÉ NEVADO MORGADO	9741923C	3º ESO	SANCHEZ ALBORN.	175 €	359,97 €		<b>175 €</b>
SILVIA ALONSO CALLEJA	9792722N	3º INF. 2º PRIM	VILLA ROMANA VILLA ROMANA	130 €	122,73 €	7,27 €	<b>122,73 €</b>
MARTA MARIA VALBUENA ASTORGA	71421579R	3º INF.	VILLA ROMANA	60 €	59,34 €	0,66 €	<b>59,34 €</b>
SORAYA CRISTINA DEL RIO ALVAREZ	41536069R	3º PRIM 3º INF	VILLAQUI. VILLAQUI.	260 €	434,27 €		<b>260 €</b>
SONIA GARCIA GONZALEZ	9810207V	2º INF	LOS ADILES	115 €	124,02 €		<b>115 €</b>
ENRIQUE ALVAREZ GONZALEZ	9807277P	3º INF	VILLAQUI.	60 €	87,28 €		<b>60 €</b>
GUMERSINDO GARCIA VILLAR	9746799C	6º PRIM 3º ESO	VILLA ROMANA ORDOÑO I I	160 €	160,19 €		<b>160 €</b>
MANUEL GARCIA QUIÑONES	9750682Q	6º PRIM	LOS ADILES	70 €	72,40 €		<b>70 €</b>
Mª DEL CAMINO GARABITO GARCIA	9795269Y	1º ESO 3º PRIM	SANCHEZ ALBORN. VILLAQUI.	320 €	453,55 €		<b>320 €</b>
FELIX BLANCO FDEZ.	10196545R	2º ESO 3º PRIM	ORDOÑO II VILLA ROMANA	320 €	320,26 €		<b>320 €</b>
CESAREO POLENTINOS FDEZ.	13296183K	1º PRIM	LOS ADILES	70 €	60,59 €	9,41 €	<b>60,59 €</b>
Mª ARANZAZU DELGADO MENDEZ	10196651S	4º PRIM 2º PRIM	LOS ADILES LOS ADILES	290 €	458,3 €		<b>290 €</b>
SUSANA CASADO GONZÁLEZ	9805278X	4º PRIM	VILLA ROMANA	70 €	73,18 €		<b>70 €</b>
CARLOS ALBERTO FDEZ. PRADA	9779718A	2º INF	LOS ADILES	60 €	60,23 €		<b>60 €</b>
LUIS E. TORRES BEDOYA	71471224N	2º INF 1º ESO	LOS ADILES ORDOÑO II	290 €	349,80 €		<b>290 €</b>
NURIA CANO ORTIZ	71421279T	3º PRIM 1º PRIM	LOS ADILES LOS ADILES	140 €	142,08 €		<b>140 €</b>
Mª CRISTINA ROBLA IGLESIAS	71428166X	3º INF	LOS ADILES	60 €	60,15 €		<b>60 €</b>
BATRIZ BARRERO GARCÍA	9804412H	5º PRIM	VILLA ROMANA	145 €	211,73 €		<b>145 €</b>
Mª JESÚS ALONSO SABUGAL	9770269F	3º PRIM	LA GRANJA	70 €	55,11 €	14,89 €	<b>55,11 €</b>

BEATRIZ CASTELLANOS PÉREZ	9798557M	1º PRIM 2º INF	VILLA ROMANA VILLA ROMANA	260 €	287,06 €		<b>260 €</b>
OSCAR FUERTES DIEZ	9800850K	3º INF 3º INF 4º PRIM	VILLA ROMANA VILLA ROMANA VILLA ROMANA	190 €	191,15 €		<b>190 €</b>
CARLOS ALBERTO OSORIO GONZALEZ	71481700T	2º INF 1º ESO	LOS ADILES ORDOÑO II	290 €	290,93 €		<b>290 €</b>
IVAN RODRIGUEZ GARCIA	7144218W	2º INF	LOS ADILES	115 €	124,02 €		<b>115 €</b>
ANGEL MANUEL ALLER SEVILLANO	9770379W	5º PRIM	VILLA ROMANA	70 €	74,10 €		<b>70 €</b>
OVIDO ARBESÚ GUTIERREZ	52619440V	2º INF	VILLA ROMANA	60 €	111,76 €		<b>60 €</b>
Mª ISABEL REÑÓN MENDAÑA	9756371R	4º PRIM	VILLA ROMANA	145 €	145,33 €		<b>145 €</b>
TOMAS GARCIA ÁLVAREZ	9760183H	2º PRIM	VILLA ROMANA	70 €	174,64 €		<b>70 €</b>
LORENA LOPEZ FDEZ.	10205616X	2º INF 2º PRIM	LOS ADILES LOS ADILES	130 €	117,37 €	12,63 €	<b>117,37 €</b>
MARCO BELOTTI	X4636306N	4º PRIM	LOS ADILES	70 €	269,92 €		<b>70 €</b>
Mª TERESA RILO FDEZ.	9802267N	3º INF	VILLAQUIL.	115 €	145,87 €		<b>115 €</b>
EVA Mª PANTIGOSO CUENCA	9793721E	3º INF 3º INF	VILLA ROMANA VILLA ROMANA	120 €	119,93 €	0,07 €	<b>119,93 €</b>
VICTORIA DIANA VILLAFANE ESCUDERO	9793594X	4º PRIM 4º ESO	VILLAQUIL. SANCHEZ ALBORN.	160 €	181,02 €		<b>160 €</b>
RICARDO FUERTES GONZALEZ	9774733D	4º PRIM 2º INF	VILLA ROMANA VILLA ROMANA	130 €	188,91 €		<b>130 €</b>
RAQUEL QUINTANA GARCIA	51943643Y	2º PRIM 1º INF	VILLA ROMANA VILLA ROMANA	130 €	177,86 €		<b>130 €</b>
PATRICIA CHICHARRO FUERTES	71460363F	2º INF.	VILLA ROMANA	60 €	59,58 €	0,42 €	<b>59,58 €</b>
ANA CRISTINA PAZO FLOREZ	9799121V	3º INF. 6º PRIM	VILLAQUIL. VILLAQUIL.	130 €	130,39 €		<b>130 €</b>
<b>TOTAL IMPORTE</b>							<b>6.134,65 €</b>

>>

**Intervienen el Secretario y la Interventora Municipales para advertir que la propuesta de acuerdo, supone aumentar el presupuesto máximo de las ayudas que constaba en la convocatoria de las mismas en 135,05 €, aumento expresamente prohibido por la Ley de Subvenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de**

fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación a través de los tickets de compra presentados por la Librería/Papelería ALME en función de la siguiente tabla, en la que se relacionan los solicitantes, los importes totales concedidos y los importes justificados en cada una de las concesiones. Teniendo en cuenta que los beneficiarios de la subvención son las personas físicas solicitantes de la misma, con independencia de que el pago efectivo se realice como suplido a la librería/papelería ALME con CIF 9767551-A, situada en Avenida La Libertad, 94 Bajo de Navatejera, donde se han adquirido los libros de texto y el material didáctico complementario.

**LISTADO DE JUSTIFICACIONES DE LAS CONCESIONES**

NOMBRE TUTOR SOLICITANTE	DNI	CURSO ALUMNO	COLEGIO	CUANTIA CONCEDIDA	CUANTIA JUSTIFICADA	DIFERENCIA JUSTIFICACIONES MENOS IMPORTE	CUANTIA FINALMENTE SUBVENCIÓNADA
CRISTINA FDEZ GARCÍA	9809819C	3º INF.	VILLAQUI.	60 €	162,34 €		60 €
Mª CARMEN SIERRA GARCÍA	9808139L	3º INF. 3º PRIM	LOS ADILES LOS ADILES	130 €	381,86 €		130 €
MIGUEL LESCÚN LAGE	9765036H	1º PRIM	LOS ADILES	145 €	264,90 €		145 €
NIEVES GRAU RUEDA	71426136G	3º INF. 1º ESO	PONCE DE LEÓN LEGIO	290 €	290 €		290 €
VERONICA FDEZ. SUAREZ	9792197Q	2º PRIM	LOS ADILES	145 €	265,14 €		145 €
MARTA Mª FDEZ. DE LA VARGA	9790959C	1º ESO 3º PRIM	SANCHEZ ALBORN. VILLAQUI.	160 €	170,03 €		160 €
Mª JOSÉ DE LA VIUDA PANIAGUA	9775531W	1º PRIM 1º PRIM	VILLA ROMANA VILLA ROMANA	140 €	351,69 €		140 €
JOSÉ NEVADO MORGADO	9741923C	3º ESO	SANCHEZ ALBORN.	175 €	359,97 €		175 €
SILVIA ALONSO CALLEJA	9792722N	3º INF. 2º PRIM	VILLA ROMANA VILLA ROMANA	130 €	122,73 €	7,27 €	122,73 €
MARTA MARIA VALBUENA ASTORGA	71421579R	3º INF.	VILLA ROMANA	60 €	59,34 €	0,66 €	59,34 €
SORAYA CRISTINA DEL RIO ALVAREZ	41536069R	3º PRIM 3º INF	VILLAQUI. VILLAQUI.	260 €	434,27 €		260 €
SONIA GARCIA GONZALEZ	9810207V	2º INF	LOS ADILES	115 €	124,02 €		115 €
ENRIQUE ALVAREZ GONZALEZ	9807277P	3º INF	VILLAQUI.	60 €	87,28 €		60 €
GUMERSINDO GARCIA VILLAR	9746799C	6º PRIM 3º ESO	VILLA ROMANA ORDOÑO I I	160 €	160,19 €		160 €
MANUEL GARCIA QUINONES	9750682Q	6º PRIM	LOS ADILES	70 €	72,40 €		70 €
Mª DEL CAMINO GARABITO GARCIA	9795269Y	1º ESO 3º PRIM	SANCHEZ ALBORN. VILLAQUI.	320 €	453,55 €		320 €
		2º ESO	ORDOÑO II				

FELIX BLANCO FDEZ.	10196545R	3º PRIM	VILLA ROMANA	320 €	320,26 €		<b>320 €</b>
CESAREO POLENTINOS FDEZ.	13296183K	1º PRIM	LOS ADILES	70 €	60,59 €	9,41 €	<b>60,59 €</b>
Mª ARANZAZU DELGADO MENDEZ	10196651S	4º PRIM 2º PRIM	LOS ADILES LOS ADILES	290 €	458,3 €		<b>290 €</b>
SUSANA CASADO GONZÁLEZ	9805278X	4º PRIM	VILLA ROMANA	70 €	73,18 €		<b>70 €</b>
CARLOS ALBERTO FDEZ. PRADA	9779718A	2º INF	LOS ADILES	60 €	60,23 €		<b>60 €</b>
LUIS E. TORRES BEDOYA	71471224N	2º INF 1º ESO	LOS ADILES ORDOÑO II	290 €	349,80 €		<b>290 €</b>
NURIA CANO ORTIZ	71421279T	3º PRIM 1º PRIM	LOS ADILES LOS ADILES	140 €	142,08 €		<b>140 €</b>
Mª CRISTINA ROBLA IGLESIAS	71428166X	3º INF	LOS ADILES	60 €	60,15 €		<b>60 €</b>
BATRIZ BARRERO GARCÍA	9804412H	5º PRIM	VILLA ROMANA	145 €	211,73 €		<b>145 €</b>
Mª JESÚS ALONSO SABUGAL	9770269F	3º PRIM	LA GRANJA	70 €	55,11 €	14,89 €	<b>55,11 €</b>
BEATRIZ CASTELLANOS PÉREZ	9798557M	1º PRIM 2º INF	VILLA ROMANA VILLA ROMANA	260 €	287,06 €		<b>260 €</b>
OSCAR FUERTES DIEZ	9800850K	3º INF 3º INF 4º PRIM	VILLA ROMANA VILLA ROMANA VILLA ROMANA	190 €	191,15 €		<b>190 €</b>
CARLOS ALBERTO OSORIO GONZALEZ	71481700T	2º INF 1º ESO	LOS ADILES ORDOÑO II	290 €	290,93 €		<b>290 €</b>
IVAN RODRIGUEZ GARCIA	7144218W	2º INF	LOS ADILES	115 €	124,02 €		<b>115 €</b>
ANGEL MANUEL ALLER SEVILLANO	9770379W	5º PRIM	VILLA ROMANA	70 €	74,10 €		<b>70 €</b>
OVIDO ARBESÚ GUTIERREZ	52619440V	2º INF	VILLA ROMANA	60 €	111,76 €		<b>60 €</b>
Mª ISABEL REÑÓN MENDAÑA	9756371R	4º PRIM	VILLA ROMANA	145 €	145,33 €		<b>145 €</b>
TOMAS GARCIA ÁLVAREZ	9760183H	2º PRIM	VILLA ROMANA	70 €	174,64 €		<b>70 €</b>
LORENA LOPEZ FDEZ.	10205616X	2º INF 2º PRIM	LOS ADILES LOS ADILES	130 €	117,37 €	12,63 €	<b>117,37 €</b>
MARCO BELOTTI	X4636306N	4º PRIM	LOS ADILES	70 €	269,92 €		<b>70 €</b>
Mª TERESA RILO FDEZ.	9802267N	3º INF	VILLAQUI.	115 €	145,87 €		<b>115 €</b>
EVA Mª PANTIGOSO CUENCA	9793721E	3º INF 3º INF	VILLA ROMANA VILLA ROMANA	120 €	119,93 €	0,07 €	<b>119,93 €</b>
VICTORIA DIANA VILLAFANE ESCUDERO	9793594X	4º PRIM 4º ESO	VILLAQUI. SANCHEZ ALBORN.	160 €	181,02 €		<b>160 €</b>
RICARDO FUERTES GONZALEZ	9774733D	4º PRIM 2º INF	VILLA ROMANA VILLA ROMANA	130 €	188,91 €		<b>130 €</b>

RAQUEL QUINTANA GARCIA	51943643Y	2º PRIM 1º INF	VILLA ROMANA VILLA ROMANA	130 €	177,86 €		<b>130 €</b>
PATRICIA CHICHARRO FUERTES	71460363F	2º INF.	VILLA ROMANA	60 €	59,58 €	0,42 €	<b>59,58 €</b>
ANA CRISTINA PAZO FLOREZ	9799121V	3º INF. 6º PRIM	VILLAQUIL. VILLAQUIL.	130 €	130,39 €		<b>130 €</b>
<b>TOTAL IMPORTE</b>							<b>6.134,65 €</b>

**SEGUNDO.-** Autorizar la ampliación del gasto que conlleva la presente convocatoria por un importe de 134,65 € con cargo a la partida presupuestaria: 48000/32201/06 del presupuesto en vigor del año 2012.

**TERCERO.-** Aprobar el importe final de las subvenciones concedidas para la compra de Libros de Texto y Material Didáctico Complementario que asciende a 6.134,65 € con cargo a la partida presupuestaria: 48000/32201/06 del presupuesto en vigor del año 2012.

**CUARTO.-** Notificar de forma individual a los interesados la resolución adoptada sobre cada una de las alegaciones presentadas.

## 5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE MUJER, FAMILIA, TURISMO Y FIESTAS.

### 5.1.- SOBRE LA CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL MAGOSTO EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2012

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

<<Visto el informe emitido desde el negociado de Cultura

El Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas, está interesado en mantener y promover las tradiciones culturales leonesas celebrando las fiestas de marcado carácter tradicional como es el Magosto, actividad que se lleva a cabo por primera vez en el Municipio de Villaquilambre en 2011 y que dada la respuesta generalizada de los vecinos en cuanto a participación se refiere y el interés mostrado en la edición del año pasado, esta Concejalía ha decidido incorporar a la Programación general de Fiestas, la organización anual del Magosto, entendiéndose que se trata de una Fiesta de marcado carácter tradicional y popular que facilita el encuentro y convivencia de distintas generaciones y acerca a sus habitantes una costumbre de origen celta y de reconocido arraigo en la Provincia de León.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de personal necesario para prestar dicho servicio, se precisa la contratación de una empresa externa al Ayuntamiento para organizar el Magosto el 18 de noviembre de 2012.

Que durante dicho Magosto sería conveniente amenizar la jornada con una actuación musical de marcado carácter tradicional como son los dulzaineros.

Considerando lo establecido en los siguientes artículos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

“Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

3.-Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

*Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.”*

Para llevar a cabo la organización de un Magosto se han solicitado varias ofertas a diferentes empresas de servicios, siendo la más ventajosa, la presentada por parte de Dña. ARACELI ÁLVAREZ BRAGA, con CIF 9.935.768-K, cuyo precio asciende a 1.623,36€ I.V.A, personal y materiales incluidos.

Desde el Negociado de Cultura se informa favorable la contratación a una empresa externa al Ayuntamiento para realizar el Magosto el 18 de noviembre de 2012, por un importe total 1.623,36€ iva incluido y que corresponden a la contratación de la organización de un Magosto, el 18 de noviembre de 2012.

Desde la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas, se propone la suscripción de un contrato menor entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Dña. ARACELI ÁLVAREZ BRAGA, con CIF 9.935.768-K, para la organización de un Magosto el 18 de noviembre de 2012.

Para realizar una actuación musical durante el Magosto el 18 de noviembre de 2012 se han solicitado la colaboración de la Asociación de Dulzaineros La Cabaña, con CIF G-24552622, cuyo precio dicha actuación musical asciende a 240,00 € I.V.A, incluido.

Desde el Negociado de Cultura se informa favorable la contratación de dicha asociación para realizar la actuación musical durante el Magosto el 18 de noviembre de 2012, por un importe total 240,00€ iva incluido y que corresponden a la contratación de una actuación musical, el 18 de noviembre de 2012.

Desde la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas, se propone la suscripción de un contrato menor entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y Asociación de Dulzaineros La Cabaña, con CIF G-24552622 para la realización de una actuación musical durante el Magosto el 18 de noviembre de 2012.>>

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto**



Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto por importe total de 1.623,36€, correspondiente a la contratación de la organización de un Magosto el 18 de noviembre de 2012 y aprobar el gasto por importe total de 240,00€, correspondiente a la contratación de una actuación musical en dicho Magosto, organizado por el Ayuntamiento de Villaquilambre tal y como se relaciona en la propuesta.

**SEGUNDO.-** Adjudicar el servicio de organización de un Magosto, mediante el procedimiento de contrato menor a la empresa Dña. ARACELI ÁLVAREZ BRAGA, con CIF 9.935.768-K, para la realización de la referida actividad, y adjudicar la actuación musical que se llevará a cabo durante dicho Magosto, mediante el procedimiento de contrato menor a la Asociación de Dulzaineros La Cabaña, con CIF G-24552622, para la realización de la referida actuación, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

## **5.2.- SOBRE LA CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA "TALLERES INFANTILES EN NAVIDAD".**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

<<Visto el informe emitido desde el negociado de Cultura

El Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas desea poner en marcha, dentro de área de Fiestas, el Programa "Talleres infantiles en Navidad", dirigido al colectivo infantil en edades comprendidas entre 6 y 12 años, por entender que son los principales protagonistas en el periodo vacacional de Navidad. Este Programa busca ofrecer a los escolares una variedad de Talleres que les permitan, de forma lúdica, disfrutar y ampliar sus conocimientos en temas relacionados con las costumbres leonesas, cocina, manualidades, técnicas de reciclaje, ect. Los Talleres que se pretenden desarrollar son los siguientes: Cocina Navideña, Ramo Leonés, Origami-Papiroflexia, Elaboración de carteras y Bolsos con comics, Elaboración de Llaveros con Abalorios y Maquillaje

Que teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de personal necesario para prestar dicho Programa, se precisa la contratación de una empresa externa al Ayuntamiento para prestar el Programa "talleres Infantiles en Navidad"

Considerando lo establecido en los siguientes artículos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

"Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

3.-Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

*Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal."*

Ante la necesidad de contratación del personal que ejecute el citado Programa, se han solicitado varias ofertas a diferentes empresas de servicios, siendo la más ventajosa, la presentada por parte de la empresa SERVIESCUELA SIGLO XXI S.L. con CIF G-24526550, cuyo precio asciende a 1.000,00€ I.V.A personal y materiales incluidos.

Desde el Negociado de Cultura se informa favorable la contratación a una empresa externa al Ayuntamiento para realizar el Programa "Talleres Infantiles en Navidad" cuyo destinatario será la población infantil y que se impartirán durante el periodo vacacional de esta época , por un importe total 1.000,00€ iva incluido y que corresponden a las siguientes actividades: Talleres de Cocina Navideña, Ramo Leonés, Origami-Papiroflexia, Elaboración de carteras y Bolsos con comics, Elaboración de Llaveros con Abalorios y Maquillaje

Para ejecutar esta actividad, se presenta la oferta de SERVIOCIO S.L. con CIF G-24526550, empresa encargada de prestar el referido Programa, por un importe total de 1.000,00€, iva incluido.

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente la suscripción de un contrato menor entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa SERVIESCUELA SIGLO XXI S.L. con CIF G-24526550 para la organización del Programa "Talleres Infantiles en Navidad".

Por todo lo expuesto anteriormente, desde la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas, se propone la suscripción de un contrato menor entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa SERVIESCUELA SIGLO XXI S.L. con CIF G-24526550, para la realización del Programa "Talleres Infantiles en Navidad" y que se impartirán durante el periodo vacacional de Navidad en 2012.>>

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto por importe total de 1.000,00 €, correspondiente a la contratación del Programa "Talleres Infantiles en Navidad" que se impartirán durante el periodo vacacional de Navidad en 2012, organizado, por el Ayuntamiento de Villaquilambre tal y como se relaciona en la propuesta.

**SEGUNDO.-** Adjudicar el Programa "Talleres Infantiles en Navidad", mediante el procedimiento de contrato menor a la empresa SERVIESCUELA SIGLO XXI S.L. con CIF G-24526550, para la realización del referido Programa, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

### **5.3.- SOBRE LA CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FIESTA INFANTIL DE NAVIDAD Y CABALGATA DE REYES.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

<<Visto el informe emitido desde el negociado de Cultura

El Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas desea poner en marcha, dentro de área de Fiestas, el Programa de Navidad. Las actividades previstas para este año se concretan en la organización de una Fiesta Infantil de Navidad para el 27 de diciembre y la Cabalgata de Reyes, cuyo objetivo principal es ofrecer a la población infantil por entender que son los principales protagonistas en esta época del año, un espacio donde puedan disfrutar y relacionarse a través de la organización de propuestas lúdicas y de carácter tradicional.

Que teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de personal ni materiales necesarios para prestar dicho Programa de Navidad, se precisa la contratación de una empresa externa al Ayuntamiento para prestar el servicio de organización de una Fiesta Infantil y de la Cabalgata de Reyes.

Considerando lo establecido en los siguientes artículos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

"Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

3.-Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal."

Ante la necesidad de contratación del personal y materiales necesarios para ejecutar el citado Programa, se han solicitado varias ofertas a diferentes empresas de servicios, siendo la más ventajosa, la presentada por parte de la empresa DÑA. ARACELI ÁLVAREZ BRAGA, con CIF 9.935.768-K, cuyo precio asciende a 3.842,63€ I.V.A personal y materiales incluidos.

Desde el Negociado de Cultura se informa favorable la contratación a una empresa externa al Ayuntamiento para realizar el Programa de Navidad, cuyo destinatario será la población en general y principalmente el colectivo infantil y que se realizarán durante el periodo vacacional de esta época, por un importe total 3.842,63€ iva incluido y que corresponden a las siguientes actividades: el Festival Infantil de Navidad el 27 de Diciembre y la Cabalgata de Reyes.

Para ejecutar esta actividad, se presenta la oferta de DÑA. ARACELI ÁLVAREZ BRAGA, con CIF 9.935.768-k empresa encargada de prestar el referido Programa, por un importe total de 3.842,63€, iva incluido.

Por todo lo expuesto anteriormente, desde la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas, se propone la suscripción de un contrato menor entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y DÑA. ARACELI ÁLVAREZ BRAGA con CIF 9.935.768-k para la organización del Festival Infantil el 27 de diciembre y la Cabalgata de Reyes.>>

#### **No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto por importe total de 3.842,63€, correspondiente a la contratación del Festival Infantil de Navidad el 27 de diciembre de 2012 y la Cabalgata de Reyes, organizado por el Ayuntamiento de Villaquilambre tal y como se relaciona en la propuesta.

**SEGUNDO.-** Adjudicar el servicio del Programa de Navidad: Festival Infantil el 27 de diciembre de 2012 y la Cabalgata de Reyes, mediante el procedimiento de contrato menor a DÑA. ARACELI ÁLVAREZ BRAGA, con CIF 9.935.768-k, para la realización de las actividades referidas anteriormente, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

## **6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.**

### **6.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS**

## **ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (ABRIL A JUNIO DE 2012)**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

“Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01 de marzo de 2.011.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01 de junio de 2.011, se adjudicó el contrato a la empresa SCHINDLER, S.A., con C.I.F.- A-50001726, por un importe de 15.859,20 €, IVA incluido, para un periodo de dos años.

Considerando que con fecha [03 de agosto de 2.012](#) y [registro de entrada nº 10.803](#), por la empresa SCHINDLER, S.A., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº [3340806027](#), de fecha [30 de junio de 2012](#), por importe de [1.982,41 €](#), IVA incluido, en concepto de [servicio de mantenimiento del 01 de abril de 2.012 al 30 de junio de 2.012](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.”

### **No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.-** Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº [3340806027](#), de fecha [30 de junio de 2012](#), por importe de [1.982,41 €](#), IVA incluido, en concepto de [servicio de mantenimiento del 01 de abril de 2.012 al 30 de junio de 2.012](#), emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa SCHINDLER, S.A., con C.I.F.- A-50001726.

## **6.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (JULIO A SEPTIEMBRE DE 2012)**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

“Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de marzo de 2.012.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01 de junio de 2.011, se adjudicó el contrato a la empresa SCHINDLER, S.A., con C.I.F.- A-50001726, por un importe de 15.859,20 €, IVA incluido, para un periodo de dos años.

Considerando que con fecha 19 de octubre de 2.012 y registro de entrada nº 13.547, por la empresa SCHINDLER, S.A., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº 3340920698, de fecha 30 de septiembre de 2012, por importe de 2.032,81 €, IVA incluido, en concepto de servicio de mantenimiento del 01 de julio de 2.012 al 30 de septiembre de 2.012.

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.”

#### **No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.-** Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº 3340920698, de fecha 30 de septiembre de 2012, por importe de 2.032,81 €, IVA incluido, en concepto de servicio de mantenimiento del 01 de julio de 2.012 al 30 de septiembre de 2.012, emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa SCHINDLER, S.A., con C.I.F.- A-50001726.

## **7.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS.**

### **7.1.- APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA DIFERENCIA EXISTENTE EN EL IVA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ZONA DE JUEGOS EN VILLOBISPO Y POLIDEPORTIVO DE NAVATEJERA (CONTRATAS Y EXCAVACIONES FONTECHA)**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios:

“Por la Concejalía de Servicios se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de aprobación, adjudicación y reconocimiento de la obligación de la **diferencia existente en IVA** para la realización de una “zona de juegos en Villaobispo y otra en el Polideportivo de Navatejera”.

Vista la aprobación y adjudicación de la propuesta en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha **25 de Septiembre de 2012** por importe total de **6.649,29 €**.

Visto el reconocimiento de la obligación aprobado en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha **16 de Octubre de 2012** por importe total de **6.649,29 €**.

**Habiendo detectado un error en la Factura por parte de la empresa Contratas y Excavaciones Fontecha, S.L, ya que el IVA de facturación debería ser del 21% en vez del 18%, tal y como figura en el presupuesto presentado en Junio, presentan nueva factura pero con el mismo número.**

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

La diferencia existente en IVA se detalla a continuación:

FRA Nº	EMPRESA	DIFERENCIA DE IVA	CONCEJALÍA
39	Contratas y Excavaciones FONTECHA, S.L	169,05 €	SERVICIOS

Visto que la factura Nº 39 (mismo número que la anterior) se ha recibido modificada con fecha 19 de Octubre de 2012 y Registro de Entrada 13548, se hace constar - el error existente en IVA – contando con el VºB del Ingeniero Técnico D. Jose Luis Vales Robles.

Visto el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.**

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

**Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación**

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111.](#)”

**No se producen intervenciones.**



Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

**Primero:** Aprobar y Adjudicar el gasto por un importe total de **169,05 €** (IVA incluido) correspondiente a la **diferencia existente en IVA** para la realización de una "zona de juegos en Villaobispo y otra en el Polideportivo de Navatejera".

**Segundo:** Reconocer la obligación correspondiente a la **diferencia existente en IVA** para la realización de una "zona de juegos en Villaobispo y otra en el Polideportivo de Navatejera".a la empresa **Contratas y Excavaciones FONTECHA, S.L** con CIF B-24202483, por un importe total de **169,05 € I.V.A** incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

## **8.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

### **8.1.- SOBRE CONTRATO MENOR DE LOS TALLERES Y ACTIVIDADES PARA PERSONAS MAYORES (CURSO 2012-2012)**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

<<El Ayuntamiento de Villaquilambre ofrece una serie de actividades y talleres para personas mayores donde se desarrollan diferentes actividades sociales, terapéuticas y lúdico-deportivas, con el objetivo de la ocupación constructiva del ocio y tiempo libre, el fomento de la interrelación social, desarrollo de hábitos de vida saludables y potenciación de las capacidades funcionales.

Siendo estos servicios demandados por la población mayor del municipio y convirtiéndose en un recurso social que beneficia a la persona, permitiéndola permanecer en su entorno social y familiar el mayor tiempo posible, potenciando sus capacidades funcionales y evitando en la medida de lo posible su acelerado deterioro.

Considerando lo establecido en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Servicio Público:

*Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.*

*1.- En los contratos menores definidos en el art.138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación de los gastos y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta ley establezca.*

*Artículo 138.3. Procedimiento de Adjudicación.*

*3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.*

*Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000€, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000€, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*

Ante la necesidad de contratación del personal que imparta los diferentes talleres y actividades contempladas en la programación de personas mayores, y que constituyen el proyecto terapéutico de estos talleres, se han solicitado varias ofertas a diferentes empresas de servicios, siendo la mas ventajosa según informe que se adjunta a esta propuesta del departamento de servicios sociales, empresa Eulen S.A.

Nº	Empresa	Coste
1	Grupo Eulen	13.400,00 € iva incluido(octubre-junio 2013)
2	Medidas Ambientales S.L.	16.410,00 € iva incluido(octubre-junio 2013)
3	Codelco Mercantil S.A.	15.793,31€ iva incluido(octubre-junio 2013)

Visto el informe de la sección de servicios sociales, donde se establecen las necesidades de monitores y horas para desarrollar los diferentes servicios y talleres para personas mayores. Se tienen en cuenta que el curso dura del 15 de octubre 2012 al 14 junio de 2013, siendo el importe total del contrato 13.443,50 € iva incluido. De este importe se imputa al presupuesto del :

- Ejercicio 2012: 4.643,00€ iva incluido
- Ejercicio 2013: 8.800,50€ iva incluido. Supeditado a la existencia de crédito presupuestario para dicho ejercicio.

Visto el informe de intervención que certifica la consignación de este gasto y reteniendo el crédito por importe neto de 4.643,00€ iva incluido para el ejercicio 2012, estando supeditado el gasto por importe de 8.800,50€ iva incluido para el ejercicio 2013 a la existencia de consignación presupuestaria para dicho ejercicio.

Considerando que el importe estimado global de la oferta no excede el límite fijado por el art. 122.3 de la LCSP de 18.000,00€.

**En virtud de lo expuesto**, desde la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social, se propone la suscripción de un contrato entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y el empresa Eulen S.A para el desarrollo de diferentes servicios y actividades que se contemplan la programación de personas mayores, en los términos que se suscriben en esta propuesta.>>

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto**

**Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.- Aprobar el gasto por importe total de 13.443,50€ iva incluido** correspondiente a la contratación de las diferentes actividades sociales, terapéuticas y lúdico-deportivas de los Centros de Día, dirigidos al colectivo de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, durante los meses de octubre de 2012 a junio de 2013, según se especifica:

Ejercicio 2012: 4.643,00€ iva incluido.

Ejercicio 2013: 8.800,50€, estando supeditado a la existencia de crédito presupuestario para ese ejercicio.

**Segundo.- Adjudicar el servicio;** de las diferentes actividades sociales, terapéuticas y lúdico-deportivas de los Centros de Día dirigidos al colectivo de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante el procedimiento de contratación menor a la empresa **Eulen** CIF; A-28/517308 por un importe total de 13.443,50€ iva incluido, teniendo en cuenta que de este importe se consignará la cantidad de 4.643,00€ iva incluido para el ejercicio 2012, disponiendo o comprometiendo el gasto de dicho importe. El resto del contrato se imputará al presupuesto del 2013 (8.800,50€ iva incluido) supeditado a la existencia de crédito para ese ejercicio.

**Tercero.- Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa Eulen** CIF; A-28/517308 según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.

***CONTRATO MENOR SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA EMPRESA EULEN S.A PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES Y LUDICAS Y TERAPEUTICAS DE LOS TALLERES Y ACTIVIDADES DE DE PERSONAS MAYORES, DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE 2012 A JUNIO DE 2013.***

En Villaquilambre, a..... de ..... de 2012

#### **REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, D. Manuel García Martínez, con D.N.I. núm.: 9.801.843W , Alcalde-Presidente del EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE Villaquilambre, en el ejercicio de las competencias derivadas de su cargo.

**Y DE LA OTRA**, D. Miguel Ángel García Rodríguez, como apoderado con D.N.I. núm 9702054-X actuando en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Anónima EULEN, S.A., con C.I.F. núm. A-28/517308, con domicilio social en Bilbao (Vizcaya), Avda. del Lehendakari Aguirre número 29, y con establecimiento abierto en Paseo Condesa de Sagasta 42 bajo, León el cual constituirá, a los efectos de este contrato, el centro efectivo de sus negocios.

Ambas partes se reconocen mutuamente la competencia y la capacidad legal, respectivamente, así como el carácter y representación con que en este acto intervienen, manifestando, y

#### **EXPONEN**

I. Que EL CONTRATISTA es una Sociedad que se dedica habitualmente, entre otras cosas, a la prestación de servicios de organización de actividades socio-culturales y deportivas y manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

II. Que en el expediente instruido para la contratación de los servicios objeto del presente contrato, constan la justificación de la necesidad del mismo, la retención del crédito correspondiente y las ofertas solicitadas de las distintas empresas invitadas a participar en el procedimiento de adjudicación seguido.

III. Que, por medio presente documento, ambas partes proceden a la formalización del CONTRATO, que queda sometido a las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el servicio de ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES, TERAPÉUTICAS Y LÚDICO-DEPORTIVAS DIRIGIDAS AL COLECTIVO DE PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LOS CENTROS DE DÍA.

##### **SEGUNDA. PRESTACIONES**

La descripción de las distintas tareas a ser realizadas por EULEN, S.A. -- en las que se concreta la obligación que asume, se contienen en documento anexo relativo a la oferta del servicio de actividades lúdicas, se incorpora al presente contrato, formando parte del mismo.

La ausencia de reclamaciones u objeciones por parte del CLIENTE durante la vigencia del contrato implicará la plena conformidad de éste con los trabajos realizados por EULEN, S.A.

##### **TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del presente contrato se extenderá desde el 15/10/2012 hasta el 14/06/2013.

El mencionado período podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes por la duración y el precio que consideren conveniente.

El contrato se entenderá prorrogado por períodos anuales y por el precio que resulte de aplicar lo previsto para la revisión de precios en este contrato, si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de no prorrogarlo con una antelación mínima de un mes al vencimiento del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

##### **CUARTA. PRECIOS**

El precio del presente contrato asciende a 15,16 € + I.V.A para la categoría de monitor y 16,50 € +I.V.A responsable monitor por cada hora de servicio, dependiendo de cada actividad.

##### **QUINTA. FACTURACIÓN**

1.- La facturación se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

##### **SEXTA. REVISIÓN DE PRECIOS**

El precio referido estará en vigor hasta el día 31 de diciembre del año en curso. A partir de dicha fecha, se revisará anualmente, al alza o a la baja, con efectos desde el día 1 de enero de cada año, hasta que el contrato quede extinguido, en la misma proporción en la que varíen los costes laborales, en virtud del Convenio Colectivo aplicable al personal de EL CONTRATISTA adscrito al servicio contratado y de la cotización a la Seguridad Social, o de cualquiera otra circunstancia ajena a la voluntad de EL CONTRATISTA que implique obligatoriamente una modificación de los costes laborales.

En el supuesto de que la aprobación de dicho Convenio Colectivo se demorase más allá del 1 de enero, EL CONTRATISTA realizará una facturación provisional a cuenta del incremento de tarifas, en la misma proporción que

el Índice de Precios al Consumo correspondiente al año anterior, reajustándose posteriormente al alza o a la baja, una vez aprobado en Convenio Colectivo y concretados los incrementos en los costes laborales.

#### **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES**

1.- EL CONTRATISTA tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de patrono respecto al personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados, quedando EL AYUNTAMIENTO libre de toda responsabilidad. En consecuencia, corresponderán a EL CONTRATISTA la organización de los trabajos así como la disciplina y control de su personal, sin perjuicio de las observaciones o recomendaciones que EL AYUNTAMIENTO pueda formular, que deberá dirigir a los representantes o mandos interpuestos por EL CONTRATISTA.

2.- Se conviene expresamente que entre las obligaciones que corresponden a EL CONTRATISTA, en su calidad de patrono, se incluirán, en todo caso, y con relación al personal que emplee en la ejecución del presente contrato, el pago de la Seguridad Social, el seguro de los riesgos derivados de posibles accidentes de trabajo, así como toda clase de Seguros Sociales que actualmente sean obligatorios o que en lo sucesivo lo fueran, a cuyos efectos deberá EL CONTRATISTA tener siempre a disposición del AYUNTAMIENTO los documentos justificativos del cumplimiento de dichas obligaciones.

3.- Será obligación de EL CONTRATISTA mantener uniformado a todo el personal que dedique a los servicios objeto de este contrato, renovando dichos uniformes con la periodicidad necesaria para garantizar, en todo momento, el decoroso aspecto de su equipo de trabajo. Los uniformes llevarán en lugar visible el distintivo de EL CONTRATISTA. Los monitores contarán con la titulación mínima exigida para impartir las diferentes actividades y deberá tener una actitud respetuosa hacia todos/as los/as participantes.

4.- EL AYUNTAMIENTO facilitará, sin cargo a EL CONTRATISTA las fuentes de energía que resulten necesarias para la ejecución de su trabajo, no haciéndose responsable EL CONTRATISTA de las demoras o imperfecciones en su trabajo que resulten del incumplimiento por EL AYUNTAMIENTO de la referida obligación.

5.- EL AYUNTAMIENTO facilitará a EL CONTRATISTA el uso de un local adecuado para almacén o depósito de materiales y equipos, así como para vestuario de su personal.

6.- El precio hora incluye el material para el desarrollo de las distintas actividades contempladas en los centros de día de personas mayores, según los apartados recogidos en la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

7.- Lo no recogido en este contrato se seguirá la Ordenanza Reguladora de precios públicos por la prestación de servicios y actividades de personas mayores (BOP 24 de 4 febrero de 2010 y BOP 179 de 19 septiembre de 2012).

#### **OCTAVA. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

1.- EL AYUNTAMIENTO facilitará a EL CONTRATISTA, con anterioridad al inicio de la prestación de los servicios, la información e instrucciones precisas respecto a los riesgos existentes en el/los centro/s de trabajo donde dichos servicios se presten, y tendrá a disposición del CONTRATISTA la documentación relativa a la evaluación de los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo, planificación de la acción preventiva y medidas de protección y prevención a adoptar, con el fin de que EL CONTRATISTA pueda dar traslado de todo ello a sus trabajadores adscritos al servicio. EL AYUNTAMIENTO establecerá los medios necesarios para la correcta aplicación de las medidas de protección, prevención y emergencia en dichos centros.

2.- EL CONTRATISTA se compromete a utilizar y establecer los medios que sean necesarios en orden a la protección, prevención, formación e información de los riesgos laborales a los trabajadores que adscriba a la prestación del servicio, realizará controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de dichos trabajadores y garantizará a los mismos la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a su trabajo, en los términos establecidos en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

#### **NOVENA. SEGUROS**

EL CONTRATISTA responderá de los daños que cause al AYUNTAMIENTO con ocasión de los servicios a que el presente contrato se refiere, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.903 del Código Civil. A estos

efectos, EL CONTRATISTA manifiesta que tiene suscrita con una Compañía aseguradora de acreditada solvencia un seguro de responsabilidad civil general con una cobertura de 6.010.121,04 €.

El AYUNTAMIENTO asume la responsabilidad civil derivada de la propiedad o uso de su instalación frente a incendios, explosiones o cualquier otro daño por caso fortuito, fuerza mayor, etc.

#### **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Ambas partes asumen las obligaciones que les corresponden de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Cuando, para la ejecución del presente contrato, sea necesario el acceso por parte de uno de los contratantes a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros del otro., el acceso y posterior tratamiento, en su caso se regirá por lo previsto a continuación:

- La entrega de los datos no será considerada como una comunicación o cesión de datos, sino un acceso a los mismos necesario para las prestaciones objeto de este contrato.
- Los datos incluidos en los ficheros de cada uno de los contratantes. son propiedad exclusiva, respectivamente, de cada uno de ellos, al igual que cualquier tratamiento que por cuenta de uno de ellos realice el otro. Los citados datos y tratamientos son confidenciales y quedan sujetos al más estricto secreto profesional; deber que subsistirá incluso después de finalizada la relación comercial.
- EL CONTRATISTA y el AYUNTAMIENTO, en relación con los datos, se obligan a:
  1. Tratarlos exclusivamente para el cumplimiento de las prestaciones aquí contratadas y de acuerdo con las instrucciones que, en cada momento, imparta el responsable del fichero en el que se encuentren los datos.
  2. No comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
  3. Custodiarlos a través de medidas de seguridad, de índole técnica y organizativas, que garanticen la seguridad de los mismos, eviten su alteración, pérdida, deterioro, tratamiento o acceso no autorizados y los posibles riesgos a que pudieran estar expuestos.
  4. Cumplir y hacer cumplir a sus respectivos empleados y, en su caso, subcontratistas, los deberes de confidencialidad y secreto, anteriormente mencionados.
  5. Restringir el acceso a los datos a aquellos empleados y, en su caso, subcontratistas, que sean absolutamente imprescindibles para el cumplimiento del presente contrato.  
En estos dos últimos supuestos, los subcontratistas, solamente podrán acceder a los datos cuando previamente hubiesen sido autorizados -- por escrito—por el responsable del fichero en el que estén ubicados los datos.
  6. Una vez extinguidas las obligaciones derivadas del contrato, destruir o devolver al responsable del fichero -- según éste le indique --, los datos así como los soportes o documentos en que los mismos consten, sin posibilidad de realizar copia alguna, con la sola excepción de los datos cuya conservación venga exigida por la normativa vigente.

#### **DECIMOPRIMERA. ACCESO A LAS INSTALACIONES**

El AYUNTAMIENTO permitirá al personal, debidamente acreditado, de EL CONTRATISTA el acceso a los locales donde están situadas las instalaciones, para que éstos puedan desarrollar su servicio.

Y para que conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato, por duplicado y a un solo efecto, en Villaquilambre a ..... de ..... de 2012

**POR EL AYUNTAMIENTO**  
Fdo. El Alcalde-Presidente

**POR EL CONTRATISTA**  
Fdo. Apoderado de Eulen S.A.

DOY FE

El Secretario

**ANEXO I: OFERTA**

**8.2.- SOBRE CONTRATO MENOR CENTROS DE DÍA DE PERSONAS MAYORES (CURSO 2012-2012)**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

<<El Ayuntamiento de Villaquilambre cuenta con dos centros de día para personas mayores donde se desarrollan diferentes actividades sociales, terapéuticas y lúdico-deportivas, con el objetivo de la ocupación constructiva del ocio y tiempo libre, el fomento de la interrelación social, desarrollo de hábitos de vida saludables y potenciación de las capacidades funcionales.

Considerando lo establecido en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Servicio Público:

*Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.*

*1.- En los contratos menores definidos en el art.138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación de los gastos y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta ley establezca.*

*Artículo 138.3. Procedimiento de Adjudicación.*

*3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.*

*Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000€, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000€, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*

Siendo estos servicios demandados por la población mayor del municipio y convirtiéndose en un recurso social que beneficia a la persona, permitiéndola permanecer en su entorno social y familiar el mayor tiempo posible, potenciando sus capacidades funcionales y evitando en la medida de lo posible su acelerado deterioro.

Ante la necesidad de contratación del personal que imparta los diferentes talleres y actividades contempladas en los centros de día para personas mayores, y que constituyen el proyecto terapéutico de estos centros, se han solicitado varias ofertas a diferentes empresas de servicios, siendo la mas ventajosa según informe que se adjunta a esta propuesta del departamento de servicios sociales, empresa Eulen S.A.

Nº	Empresa	Coste
1	Grupo Eulen	13.400,00 € iva incluido(octubre-junio 2013)



2	Medidas Ambientales S.L.	16.410,00 € iva incluido(octubre-junio 2013)
3	Codelco Mercantil S.A.	15.793,31€ iva incluido(octubre-junio 2013)

Visto el informe de la sección de servicios sociales, donde se establecen las necesidades de monitores y horas para desarrollar los diferentes servicios en centros de día. Se tienen en cuenta que el curso dura del 15 de octubre 2012 al 14 junio de 2013, siendo el importe total del contrato 13.400€ iva incluido. De este importe se imputa al presupuesto del :

- Ejercicio 2012: 4.200,00€ iva incluido
- Ejercicio 2013: 9.200,00€ iva incluido. Supeditado a la existencia de credito presupuestario para dicho ejercicio.

Visto el informe de intervención que certifica la consignación de este gasto y reteniendo el crédito por importe neto de 4.200,00€ iva incluido para el ejercicio 2012, estando supeditado el gasto por importe de 9.200,00€ iva incluido para el ejercicio 2013 a la existencia de consignación presupuestaria para dicho ejercicio.

Considerando que el importe estimado global de la oferta no excede el límite fijado por el art. 122.3 de la LCSP de 18.000,00€.>>

#### **No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.- Aprobar el gasto por importe total de 13.400,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación de las diferentes actividades sociales, terapéuticas y lúdico-deportivas de los Centros de Día, dirigidos al colectivo de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, durante los meses de octubre de 2012 a junio de 2013, según se especifica:

Ejercicio 2012: 4.200,00€ iva incluido.

Ejercicio 2013: 9.200,00€ iva incluido, estando supeditado a la existencia de credito presupuestario para ese ejercicio.

**Segundo.- Adjudicar el servicio;** de las diferentes actividades sociales, terapéuticas y lúdico-deportivas de los Centros de Día dirigidos al colectivo de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante el procedimiento de contratación menor a la empresa **Eulen** CIF; A-28/517308 por un importe total de **13.400,00€ iva incluido**, teniendo en cuenta que de este importe se consignara la cantidad de 4.200,00€ iva incluido para el ejercicio 2012, disponiendo o comprometiendo el gasto de dicho importe. El resto del contrato se imputará al

presupuesto del 2013 (9.200,00€ iva incluido) supeditado a la existencia de crédito para ese ejercicio.

**Tercero.- Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa Eulen** CIF; A-28/517308 según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.

**CONTRATO MENOR SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA EMPRESA EULEN S.A PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES Y LUDICAS Y TERAPEUTICAS DE LOS CENTROS DE DIA DE PERSONAS MAYORES, DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE A JUNIO DE 2013.**

En Villaquilambre, a..... de ..... de 2012

#### **REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, D.Manuel García Martínez, con D.N.I. núm.: 9.801.843W , Alcalde-Presidente del EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE Villaquilambre, en el ejercicio de las competencias derivadas de su cargo.

**Y DE LA OTRA**, D. Miguel Ángel García Rodríguez, como apoderado con D.N.I. núm 9702054-X actuando en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Anónima EULEN, S.A., con C.I.F. núm. A-28/517308, con domicilio social en Bilbao (Vizcaya), Avda. del Lehendakari Aguirre número 29, y con establecimiento abierto en Paseo Condesa de Sagasta 42 bajo, León el cual constituirá, a los efectos de este contrato, el centro efectivo de sus negocios.

Ambas partes se reconocen mutuamente la competencia y la capacidad legal, respectivamente, así como el carácter y representación con que en este acto intervienen, manifestando, y

#### **EXPONEN**

**I.** Que EL CONTRATISTA es una Sociedad que se dedica habitualmente, entre otras cosas, a la prestación de servicios de organización de actividades socio-culturales y deportivas y manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**II.** Que en el expediente instruido para la contratación de los servicios objeto del presente contrato, constan la justificación de la necesidad del mismo, la retención del crédito correspondiente y las ofertas solicitadas de las distintas empresas invitadas a participar en el procedimiento de adjudicación seguido.

**III.** Que, por medio presente documento, ambas partes proceden a la formalización del CONTRATO, que queda sometido a las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el servicio de ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES, TERAPÉUTICAS Y LÚDICO-DEPORTIVAS DIRIGIDAS AL COLECTIVO DE PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LOS CENTROS DE DÍA.

##### **SEGUNDA. PRESTACIONES**

La descripción de las distintas tareas a ser realizadas por EULEN, S.A. -- en las que se concreta la obligación que asume, se contienen en documento anexo relativo a la oferta del servicio de actividades lúdicas, se incorpora al presente contrato, formando parte del mismo.

La ausencia de reclamaciones u objeciones por parte del CLIENTE durante la vigencia del contrato implicará la plena conformidad de éste con los trabajos realizados por EULEN, S.A.

##### **TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del presente contrato se extenderá desde el 15/10/2012 hasta el 14/06/2013.

El mencionado período podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes por la duración y el precio que consideren conveniente.

El contrato se entenderá prorrogado por períodos anuales y por el precio que resulte de aplicar lo previsto para la revisión de precios en este contrato, si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de no prorrogarlo con una antelación mínima de un mes al vencimiento del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **CUARTA. PRECIOS**

El precio del presente contrato asciende a 15,16 € + I.V.A para la categoría de monitor y 16,50 € +I.V.A responsable monitor por cada hora de servicio, dependiendo de cada actividad.

#### **QUINTA. FACTURACIÓN**

1.- La facturación se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

#### **SEXTA. REVISIÓN DE PRECIOS**

El precio referido estará en vigor hasta el día 31 de diciembre del año en curso. A partir de dicha fecha, se revisará anualmente, al alza o a la baja, con efectos desde el día 1 de enero de cada año, hasta que el contrato quede extinguido, en la misma proporción en la que varíen los costes laborales, en virtud del Convenio Colectivo aplicable al personal de EL CONTRATISTA adscrito al servicio contratado y de la cotización a la Seguridad Social, o de cualquiera otra circunstancia ajena a la voluntad de EL CONTRATISTA que implique obligatoriamente una modificación de los costes laborales.

En el supuesto de que la aprobación de dicho Convenio Colectivo se demorase más allá del 1 de enero, EL CONTRATISTA realizará una facturación provisional a cuenta del incremento de tarifas, en la misma proporción que el Índice de Precios al Consumo correspondiente al año anterior, reajustándose posteriormente al alza o a la baja, una vez aprobado en Convenio Colectivo y concretados los incrementos en los costes laborales.

#### **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES**

1.- EL CONTRATISTA tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de patrono respecto al personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados, quedando EL AYUNTAMIENTO libre de toda responsabilidad. En consecuencia, corresponderán a EL CONTRATISTA la organización de los trabajos así como la disciplina y control de su personal, sin perjuicio de las observaciones o recomendaciones que EL AYUNTAMIENTO pueda formular, que deberá dirigir a los representantes o mandos interpuestos por EL CONTRATISTA.

2.- Se conviene expresamente que entre las obligaciones que corresponden a EL CONTRATISTA, en su calidad de patrono, se incluirán, en todo caso, y con relación al personal que emplee en la ejecución del presente contrato, el pago de la Seguridad Social, el seguro de los riesgos derivados de posibles accidentes de trabajo, así como toda clase de Seguros Sociales que actualmente sean obligatorios o que en lo sucesivo lo fueran, a cuyos efectos deberá EL CONTRATISTA tener siempre a disposición del AYUNTAMIENTO los documentos justificativos del cumplimiento de dichas obligaciones.

3.- Será obligación de EL CONTRATISTA mantener uniformado a todo el personal que dedique a los servicios objeto de este contrato, renovando dichos uniformes con la periodicidad necesaria para garantizar, en todo momento, el decoroso aspecto de su equipo de trabajo. Los uniformes llevarán en lugar visible el distintivo de EL CONTRATISTA. Los monitores contarán con la titulación mínima exigida para impartir las diferentes actividades y deberá tener una actitud respetuosa hacia todos/as los/as participantes.

4.- EL AYUNTAMIENTO facilitará, sin cargo a EL CONTRATISTA las fuentes de energía que resulten necesarias para la ejecución de su trabajo, no haciéndose responsable EL CONTRATISTA de las demoras o imperfecciones en su trabajo que resulten del incumplimiento por EL AYUNTAMIENTO de la referida obligación.

5.-El AYUNTAMIENTO facilitará a EL CONTRATISTA el uso de un local adecuado para almacén o depósito de materiales y equipos, así como para vestuario de su personal.

6.- El precio hora incluye el material para el desarrollo de las distintas actividades contempladas en los centros de día de personas mayores, según los apartados recogidos en la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

7.- Lo no recogido en este contrato se seguirá la Ordenanza Reguladora de precios públicos por la prestación de servicios y actividades de personas mayores (BOP 24 de 4 febrero de 2010 y BOP 179 de 19 septiembre de 2012).

#### **OCTAVA. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

1.- El AYUNTAMIENTO facilitará a EL CONTRATISTA, con anterioridad al inicio de la prestación de los servicios, la información e instrucciones precisas respecto a los riesgos existentes en el/los centro/s de trabajo donde dichos servicios se presten, y tendrá a disposición del CONTRATISTA la documentación relativa a la evaluación de los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo, planificación de la acción preventiva y medidas de protección y prevención a adoptar, con el fin de que EL CONTRATISTA pueda dar traslado de todo ello a sus trabajadores adscritos al servicio. El AYUNTAMIENTO establecerá los medios necesarios para la correcta aplicación de las medidas de protección, prevención y emergencia en dichos centros.

2.- EL CONTRATISTA se compromete a utilizar y establecer los medios que sean necesarios en orden a la protección, prevención, formación e información de los riesgos laborales a los trabajadores que adscriba a la prestación del servicio, realizará controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de dichos trabajadores y garantizará a los mismos la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a su trabajo, en los términos establecidos en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

#### **NOVENA. SEGUROS**

EL CONTRATISTA responderá de los daños que cause al AYUNTAMIENTO con ocasión de los servicios a que el presente contrato se refiere, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.903 del Código Civil. A estos efectos, EL CONTRATISTA manifiesta que tiene suscrita con una Compañía aseguradora de acreditada solvencia un seguro de responsabilidad civil general con una cobertura de 6.010.121,04 €.

El AYUNTAMIENTO asume la responsabilidad civil derivada de la propiedad o uso de su instalación frente a incendios, explosiones o cualquier otro daño por caso fortuito, fuerza mayor, etc.

#### **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Ambas partes asumen las obligaciones que les corresponden de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Cuando, para la ejecución del presente contrato, sea necesario el acceso por parte de uno de los contratantes a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros del otro., el acceso y posterior tratamiento, en su caso se registrará por lo previsto a continuación:

- La entrega de los datos no será considerada como una comunicación o cesión de datos, sino un acceso a los mismos necesario para las prestaciones objeto de este contrato.
- Los datos incluidos en los ficheros de cada uno de los contratantes. son propiedad exclusiva, respectivamente, de cada uno de ellos, al igual que cualquier tratamiento que por cuenta de uno de ellos realice el otro. Los citados datos y tratamientos son confidenciales y quedan sujetos al más estricto secreto profesional; deber que subsistirá incluso después de finalizada la relación comercial.
- EL CONTRATISTA y el AYUNTAMIENTO, en relación con los datos, se obligan a:

1. Tratarlos exclusivamente para el cumplimiento de las prestaciones aquí contratadas y de acuerdo con las instrucciones que, en cada momento, imparta el responsable del fichero en el que se encuentren los datos.

2. No comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
3. Custodiarlos a través de medidas de seguridad, de índole técnica y organizativas, que garanticen la seguridad de los mismos, eviten su alteración, pérdida, deterioro, tratamiento o acceso no autorizados y los posibles riesgos a que pudieran estar expuestos.
4. Cumplir y hacer cumplir a sus respectivos empleados y, en su caso, subcontratistas, los deberes de confidencialidad y secreto, anteriormente mencionados.
5. Restringir el acceso a los datos a aquellos empleados y, en su caso, subcontratistas, que sean absolutamente imprescindibles para el cumplimiento del presente contrato.  
En estos dos últimos supuestos, los subcontratistas, solamente podrán acceder a los datos cuando previamente hubiesen sido autorizados -- por escrito—por el responsable del fichero en el que estén ubicados los datos.
6. Una vez extinguidas las obligaciones derivadas del contrato, destruir o devolver al responsable del fichero -- según éste le indique --, los datos así como los soportes o documentos en que los mismos consten, sin posibilidad de realizar copia alguna, con la sola excepción de los datos cuya conservación venga exigida por la normativa vigente.

#### **DECIMOPRIMERA. ACCESO A LAS INSTALACIONES**

El AYUNTAMIENTO permitirá al personal, debidamente acreditado, de EL CONTRATISTA el acceso a los locales donde están situadas las instalaciones, para que éstos puedan desarrollar su servicio.

Y para que conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato, por duplicado y a un solo efecto, en Villaquilambre a .....

**POR EL AYUNTAMIENTO**  
Fdo. El Alcalde-Presidente

**POR EL CONTRATISTA**  
Fdo. Apoderado de Eulen S.A.  
DOY FE  
El Secretario

#### **ANEXO I: OFERTA**

### **8.3.- SOBRE CONTRATO MENOR SERVICIO DE TRANSPORTE CENTROS DE DÍA (CURSO 2012-2013)**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

<<**Siendo los antecedentes de esta propuesta:**

1. La Ley de Bases de Régimen Local del 2 de abril de 1.985 (L.B.R.L.), modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 25.2. El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

*k) Prestación de los Servicios Sociales, promoción y reinserción social.*

2.- La Ley 16/2010 de 20 diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, establece en su art. 45

“ En los términos de la legislación del Estado y de la legislación de la Comunidad Autónoma, son competentes en materia de servicios sociales la Comunidad Autónoma de Castilla y León, los municipios con población superior a 20.000 habitantes y las provincias que ejerzan sus competencias en los municipios con población igual o inferior a 20.000 habitantes, sin perjuicio de las competencias atribuidas al resto de las entidades locales por la legislación reguladora de régimen local o a las comarcas legalmente constituidas por la normativa correspondiente”

3.- Considerando lo establecido en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Servicio Público:

*Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.*

*1.- En los contratos menores definidos en el art. 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gastos y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta ley establezca.*

*Artículo 138.3. Procedimiento de Adjudicación.*

*3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.*

*Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000€, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000€, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*

4.- El Ayuntamiento de Villaquilambre cuenta con dos centros de día de personas mayores, cuyo horario de funcionamiento es de 4-7 de la tarde y donde desarrollan actuaciones de ocupación constructiva del ocio y tiempo libre. Así mismo, estos centros cuentan con un servicio de transporte.

4.- Visto el informe de la sección de servicios sociales, donde se establecen la necesidad de contratar un servicio de transporte para los usuarios de los centros de día, dada la dispersión geográfica del municipio, facilitando de esta forma el acceso de los usuarios/as a los mismos.

5.- Ante esta situación, y dado que desde la Concejalía de Bienestar Social se pretende externalizar el servicio y que sea una empresa la que asuma la prestación del servicio.

Visto las ofertas económicas presentadas para el servicio de transporte de los centros de día, según se establece:

1º.- Asociación de Radio Taxi Legio: 50€/día IVA incluido.

2º.- Autocares Romerías: 115€/día IVA incluido.

3º.- Civibus: 120€/día IVA incluido.

4º.- Autocares Castilla y León (ALSA): 150€/día mas iva.

5º.- Autocares Fenar: 180€/día mas IVA.

Las 4 últimas según propuestas presentadas en octubre de 2011.

8.- Visto el informe de intervención que certifica la consignación de este gasto y reteniendo el crédito por importe total 2.100,00€ para el ejercicio 2012.

Ante estas ofertas económicas, se propone formalización de contrato menor con la Asociación de Radio Taxi Legio, para los meses de octubre de 2012 a junio de 2013, según se especifica:

- Ejercicio 2012: 2.100€.
- Ejercicio 2013: 4.500€. Supeditado a la existencia de crédito presupuestario para ese ejercicio.

**TOTAL: 6.600€>>**

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero:** Aprobar el gasto por importe máximo de **6.600,00€** ( IVA incluido), correspondiente a la contratación del servicio de transporte de los usuarios y usuarias de los centros de día municipales de Villaobispo y Navatejera, teniendo en cuenta que son dos servicios de taxi para el centro de Villaobispo y un servicio de taxi para el centro de Navatejera, a la Asociación de Radio Taxis Legio con CIF G24296089.

Según se especifica:

- Ejercicio 2012: 2.100€.
  - Ejercicio 2013: 4.500€. Supeditado a la existencia de crédito presupuestario para ese ejercicio.
- TOTAL: 6.600,00€**

**Segundo:** Adjudicar a la Asociación de de Radio Taxis Legio con CIF G24296089 el servicio de transporte a los usuarios y usuarias de los centro de día municipales de Villaobispo y Navatejera, que acuden a los centros de lunes a jueves desde las diferentes localidades del municipio, mediante el procedimiento de contrato menor, por importe total 6.600,00€, IVA incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente al ejercicio 2012 ( 2.100€) el resto del contrato supeditado a la existencia de crédito presupuestario, con arreglo a las siguientes condiciones contractuales:

**Objeto de contrato:** Consiste en la prestación del servicio de transporte a los usuarios y usuarias de los centros de día municipales de Villaobispo y Navatejera, que acuden a los centros de lunes a jueves desde las diferentes localidades del municipio, teniendo en cuenta que son dos servicios de taxis para el centro de día de Villaobispo y un taxi para el centro de día de Navatejera.

**Compromisos de la empresa:**

- Poner a disposición del Ayuntamiento dos servicios de taxis para el centro de Villaobispo y un servicio de taxi para el centro de día de Navatejera, para el servicio de transporte de los centros de día que cumpla con todas las autorizaciones de transporte adecuadas al servicio que esta prestando, así como las correspondientes pólizas de seguro que por ley se establecen.

- Mantener un nivel de coordinación con el Ayuntamiento de Villaquilambre para la prestación del servicio, de cara a la coordinación de horarios y servicios.
- Facturación mensual del servicio, atendiendo a los días efectivos realizados de servicio, emitiendo informe conjuntamente con la factura, donde se especifiquen los días efectivos de servicio.

 **Compromisos del Ayuntamiento:**

- Mantener un nivel de coordinación con la empresa, para llevar un seguimiento del servicio prestado.
- Abonar las facturas originadas por la prestación del servicio, una vez confirmadas que coinciden con los servicios efectivamente prestados.

*Temporalización:* desde el 15 octubre de 2012 al 14 junio de 2013, así mismo, por un importe total de **6.600,00€ iva incluido, según se especifica:**

- Ejercicio 2012: 2.100€.
- Ejercicio 2013: 4.500€. Supeditado a la existencia de crédito presupuestario para ese ejercicio.

*Coste del servicio:* La empresa nos facturará por horas efectivas realizadas, con un coste de 50 €/ día IVA incluido (según propuesta que se adjunta a este informe) y teniendo en cuenta que se van a necesitar dos servicios de taxi para el Centro de Día de Villaobispo y un servicio de taxi para el Centro de Día de Navatejera.

**Tercero:** Notificar la presente resolución a la Asociación de Radio Taxis Legio con domicilio C/ Campos Góticos EDF CHF, S/N. Planta baja. 24005 León.

## 9. ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

### 9.1.- SOBRE EL EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES ANTE LA FALTA DE MATERIAL EN EL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO CÍVICO.

Se da cuenta de los antecedentes del informe-propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:



<<A petición verbal del Vicesecretario y del Asesor Jurídico, se emite al amparo de los 172 y 175 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, el siguiente informe-propuesta, en relación con la falta de material y elementos una vez realizada la inspección el día 8 de octubre de 2012, del Bar-Cafetería del Centro Cívico de Navatejera, para se puedan ejercitar las acciones judiciales que correspondan.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Considerando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de abril de 2011 se adjudicó a D<sup>ña</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN VEGA SACO la concesión del bien de dominio público del bar-cafetería en el centro cívico de Navatejera.

Resultando que en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.012 se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

**PRIMERO.-** Resolver el procedimiento sancionador incoado a D<sup>ña</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN VEGA SACO, adjudicataria del contrato de la concesión de la explotación del bar-cafetería en el Centro Cívico de Navatejera por comisión de una falta muy grave, tipificada en el art. 24.h) del PCPA: "Cobrar las consumiciones a precios distintos de los indicados en la carta de precios o sin que dichos precios hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local".

**SEGUNDO.-** Sancionar dicha falta con la resolución del contrato de la concesión de la explotación del bar-cafetería en el Centro Cívico de Navatejera, según lo dispuesto en el art. 26.1 del PCAP: "Las infracciones muy graves serán sancionadas con la extinción del contrato".

**TERCERO.-** Incautar la garantía depositada por la adjudicataria, por importe de 1.860,00 €, como indemnización a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista.

Resultando que en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2012 se adoptó entre otros acuerdos el siguiente:

**Cuarto.-** Comunicar a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Vega Saco, que en virtud de lo establecido en el Pliego de condiciones (art. 4.3 y 19.m), deberá "devolver las instalaciones en perfectas condiciones de uso, teniendo derecho a retirar enseres y existencias que hubieran sido instalados por él, pero no así las restantes instalaciones o elementos incorporados de manera fija, o instalados previamente por el Ayuntamiento".

**Asimismo se acuerda que se realizará la correspondiente visita de inspección a las 12:00 horas del próximo día 8 de octubre de 2012, en el inmueble, acto al que acudirá un representante municipal, acompañado de un fedatario público, y los técnicos competentes.**

Personados el día 8 de octubre de 2012, a las 12:00 horas, (como así se le había notificado a la concesionaria), la técnico que suscribe, así como el Jefe de la Policía Local, en el Bar del Centro Cívico de Navatejera, para levantar acta de recepción de llaves, inspección del local e inventario de bienes, compareció D. Marcos Vega Saco, quien dijo actuar como mandatario verbal de su hermana D<sup>ña</sup>. Carmen Vega Saco.

Revisado el inventario de bienes con D. Marcos Vega Saco, se detectó que faltaba material y elementos fijos del local, como así se desprende del acta que se acompaña como documento nº 1.

Con fecha 17 de octubre de 2012 se realizó un requerimiento a Dña. Carmen Vega Saco, en el cual se establecía que de no atender el requerimiento en el plazo de tres días se iniciarían las acciones legales que correspondieran (se adjunta como documento nº 2).

Por lo tanto a fecha actual se informa, que de acuerdo con la documentación obrante en este Ayuntamiento, falta lo siguiente:

- Faltan 6 sillas.
- Falta un perchero.
- El mueble copero de madera de pino instalado encima de la barra, no está, estando los agujeros donde iba sujetado (se acompaña como documento nº 3 escrito presentado en fecha 10 de febrero de 2011, en el cual D. Marcos Vega Saco dona al Ayuntamiento de Villaquilambre el citado mueble y factura, así como aparato de aire acondicionado y factura, y como documento nº 4 se acompaña fotografía del citado mueble)
- Falta la televisión que había cuando Dña. Carmen Vega Saco recibió el bar, ya que según manifestación de D. Marcos, la que había se rompió y puso una denuncia en la Guardia Civil, y posteriormente según comparecencia ante la Policía Local de D. Julián Villaverde Encargado General del Ayuntamiento de Villaquilambre, manifiesta que la televisión existente (cuando se giró visita el día 8 de octubre de 2012, para levantar inventario) en la planta primera del Centro Cívico de la localidad de Navatejera, marca SONY BRAVIA de 32", el día 1 de octubre de 2012, no se encontraba en la misma, y días más tarde apareció en la planta baja, dependencias del bar, por lo que fue trasladada a su sitio de origen, planta primera. En conclusión falta también la televisión, acompañándose la foto en el documento nº 4.
- Falta la puerta de acceso posterior a la terraza, que ha sido sustituida por una ventana y parte de abajo fija, y según manifestación verbal de D. Julián Villaverde Encargado General del Ayuntamiento de Villaquilambre, los cristales no se corresponden con los de las otras ventanas, ya que son de calidad inferior; se acompaña como documento nº 5 escrito presentado por Dña. Raquel Aguado Pérez, el día 22 de octubre de 2012, en el que dona la citada puerta de acceso, así como la factura.
- Así mismo se acompaña como documento nº 6, escrito presentado por la actual concesionaria, Dña. Cristina Quintanilla Prieto, manifestando una serie de imperfecciones, entre las que destacan que la segunda ventana por la puerta de entrada de los clientes no abre, falta el mando a distancia del aire acondicionado (ya relacionado en documento nº 3), falta la llave de la caja registradora.

#### • **LEGISLACION APLICABLE.**

Considerando que el artículo 24 de la LJCA establece que la representación y defensa de las Administraciones públicas y de los órganos constitucionales se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, así como en las normas que sobre la materia y en el marco de sus competencias hayan dictado las Comunidades Autónomas. Estimando necesario que parte del Asesor Jurídico Municipal D. MIGUEL ANGEL GARCIA VALDERREY se ejerciten las acciones necesarias en defensa de los intereses de este Ayuntamiento.>>

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril,**

**Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.**-Acordar el ejercicio de acciones en defensa de los intereses municipales que subyacen ante la falta de material, elementos fijos, y desperfectos en el Bar-Cafetería del Centro Cívico de Navatejera, cuya concesionaria era Dña. María del Carmen Vega Saco.

**Segundo.**- Designar al Letrado Municipal D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY para que realice las actuaciones necesarias en defensa de los intereses del Ayuntamiento.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las catorce horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.**

**Vº Bº  
EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**

**Fdo. Manuel Garcia Martínez**

**Fdo. Miguel Hidalgo García**